

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C., DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL PERIODO 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

CONTADORA PÚBLICA

Autor:

Lisbeth María Rivera Quispe

Asesor:

Mg. CPC Dennis Yohannes De La Piedra Yépez

Lima - Perú

2020



DEDICATORIA

A María Luz, mi madre por que ha sido un pilar fundamental en mi formación como profesional, por los sacrificios que juntas hemos pasado y por ser la mejor mamá del mundo.

A Leslii Katherine, mi hermana quien con sus palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales.

A Dannita, mi querida sobrina por su cariño, por su amor y sus grandes manifestaciones de afecto, eres una gran bendición de Dios.

AGRADECIMIENTO

A la Arq. Ivonne Cerrón, por sus palabras de aliento para poder culminar con mi objetivo propuesto.

A mi asesor el Mg. CPC Dennis Yohannes De La Piedra Yopez, por brindarme su asesoría en este trabajo de investigación y sus grandes conocimientos para concluir mi presente tesis.

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
INDICE DE FIGURAS.....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	10
1.3. Objetivos	12
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	34
2.1. Tipo de investigacion.....	36
2.2. Poblacion y muestra	37
2.3. Técnicas, instrumentos de recolección de datos y análisis de datos	37
2.4. Procedimiento	37
CAPÍTULO III. RESULTADOS	39
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	59
4.1. Discusión	59
4.2. Conclusiones.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	64
ANEXOS	68
ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS	69
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Sistema de detracciones.....	36
Tabla 2. Disminución de la informalidad.....	42
Tabla 3. Disminución de la evasión tributaria.....	43
Tabla 4. Servicios afectos.....	44
Tabla 5. Reducción de las tasas.....	46
Tabla 6. Aplicación de las sanciones.....	47
Tabla 7. Operaciones sujetas.....	48
Tabla 8. Operaciones exceptuadas.....	49
Tabla 9. Sujetos obligados.....	51
Tabla 10. Momento para efectuar el depósito.....	52
Tabla 11. Triangulación de datos.....	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Anexo 2 y 3 bienes sujetos al sistema y contratos de construcción y servicios.....	25
Figura 2. Funcionamiento del sistema de detracción en la venta de bienes.....	27
Figura 3. Funcionamiento del sistema de detracción en la prestación de servicios.....	28
Figura 4. Infracciones.....	31
Figura 5. Disminución de la informalidad	42
Figura 6. Disminución de la evasión tributaria.....	43
Figura 7. Servicios afectos	44
Figura 8. Reducción de las tasas.....	46
Figura 9. Aplicación de las sanciones.....	47
Figura 10. Operaciones sujetas.....	48
Figura 11. Operaciones exceptuadas.....	50
Figura 12. Sujetos obligados.....	51
Figura 13. Momento para efectuar el depósito.....	52

RESUMEN

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), igualmente conocido como el Sistema de Detracciones, es un procedimiento administrativo relacionado a la cobranza anticipada del IGV, el cual es utilizado por el Estado con el fin de garantizar la adecuada recaudación y así mismo para que los contribuyentes tengan la debida liquidez para el pago de deudas tributarias, convirtiéndose en uno de los procesos de recaudación más significativos para el Estado.

En este sentido el objetivo de la presente investigación fue explicar cómo es la aplicación del Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el Periodo 2019, considerando las siguientes dimensiones: operaciones sujetas, operaciones exceptuadas, sujetos obligados a efectuar el depósito y el momento para efectuar el depósito. Se trata de una investigación de tipo aplicada y transversal, de nivel descriptivo y de diseño no experimental. La población de objeto de estudio estuvo conformada por la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C. El diseño de investigación contempló un cuestionario, un análisis documentario y la observación de los hechos, elaboración de tablas, análisis y discusión de los resultados. Entre los resultados obtenidos se pudo identificar que la empresa cumple con todas las dimensiones, tienen operaciones gravadas con IGV, el porcentaje de detracción es del 4%, no tienen operaciones exceptuadas, que cuando el cliente abona el total de la operación la empresa es el sujeto proveedor por lo tanto es el sujeto obligado de efectuar el depósito y realizar la auto detracción.

Palabras clave: Aplicación, sistema de detracciones, spot

ABSTRACT

The Tax Obligations Payment System (SPOT), also known as the Withdrawal System, is an administrative procedure related to the anticipated collection of VAT, which is used by the State in order to guarantee adequate collection and also to that taxpayers have the due liquidity for the payment of tax debts, becoming one of the most significant collection processes for the State.

In this sense, the objective of this research was to explain how is the application of the Withdrawal System in the Inmaculada SAC Construction and Real Estate Company, of the Los Olivos District in the Period 2019, considering the following dimensions: subject operations, excepted operations, subjects required to make the deposit and the time to make the deposit. It is an applied and cross-sectional research, descriptive level and non-experimental design. The population under study was made up of the company Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C. The research design included a questionnaire, a documentary analysis and observation of the facts, preparation of tables, analysis and discussion of the results. Among the results obtained, it was possible to identify that the company complies with all the dimensions, they have operations taxed with VAT, the deduction percentage is 4%, they do not have excepted operations, that when the client pays the total of the operation the company is the Provider subject, therefore, is the obligated subject to make the deposit and carry out the auto deduction.

Keywords: Application, deduction system, spot

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel mundial, se ha realizado diversos cambios debido a varios factores tributarios, donde las personas dependen de la recaudación de impuestos, es por ello que podemos indicar que las ganancias tributarias son lo que el país recauda. Es por eso que la principal preocupación de los gobiernos internacionales es la formación cultural respecto a los tributos, donde lo mejor sería crear mecanismos que impidan el fraude fiscal.

En América Latina el fraude fiscal constituye uno de los principales puntos débiles en el sector económico, como en el caso de países como Colombia y Ecuador que tienen diversos mecanismos como las retenciones para así evitar la evasión de impuestos.

Actualmente en el Perú el pago de los impuestos en las actividades económicas se ha vuelto bastante informal, es por eso que el gobierno promulgó el “Sistema de Detracciones”, comúnmente conocido como SPOT, para facilitar el pago de tributos a quienes ofrecen determinados bienes y servicios, tales como contratos de construcción, intermediación laboral, arrendamiento, mantenimiento de carga, transporte, entre otros. Dónde el comprador deposita un porcentaje del precio total del bien o servicio en la cuenta bancaria de detracciones de la empresa a la que le compró y el saldo se lo entrega ya sea mediante cheque o transferencia bancaria. Este porcentaje varía entre el 4% y 12% y solo podrá ser usada por la empresa para pagar sus obligaciones tributarias tales como tributos, multas e intereses moratorios.

Respecto al pago de impuestos, especialmente sobre las detracciones, si bien es cierto que la cuenta del banco de la nación logra cubrir los impuestos mensuales de la empresa, el dinero sobrante puede ser solicitado por la empresa a la SUNAT.

El origen de la problemática se basa en el desconocimiento general o particular de la aplicación del sistema de detracciones, su importancia y los beneficios que se pueda obtener con una correcta aplicación. Este tema es importante porque una adecuada aplicación del sistema de detracción conllevará a disminuir sanciones tributarias.

Un caso típico de esto es lo que sucede con las empresas constructoras, bajo estos argumentos surge la necesidad de investigar la aplicación del sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo se aplica el Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las operaciones sujetas al sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019?
- ¿Cuáles son las operaciones exceptuadas al sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019?

- ¿Quiénes son los sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019?
- ¿En qué momento se efectúa el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019?

Justificación

- Justificación teórica, en este trabajo de investigación se desea analizar el proceso de la aplicación del sistema de detracciones y sus implicancias.
- Justificación práctica, esta investigación es importante porque ayudará a resolver o dar respuesta a los problemas específicos planteados, los cuales tiene como objetivo dar a conocer que tan beneficioso o perjudicial es la correcta aplicación del sistema de detracciones.
- Justificación valorativa, los resultados de la presente investigación constituyen aportes para el desarrollo, fortalecimiento y toma de conciencia en el sector de servicios, logrando contribuir con la mejora del país gracias al cumplimiento de las normas tributarias estipuladas.
- Justificación académica, esta investigación se justifica porque contribuye con la facultad de la universidad debido a que existe demasiada informalidad en el sector de servicios, además de generar una reflexión entre las entidades públicas y privadas, comunidad universitaria, alumnos en general y otros interesados en conocer una correcta aplicación del sistema de detracciones.

Limitaciones

En el presente trabajo de investigación solo se analiza el periodo 2019, entonces esto no permite hacer una comparación con años anteriores, debido a que es el primer estudio que se realiza dentro de la empresa, limitando así la información de los demás periodos.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Describir la aplicación del sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir cuáles son las operaciones sujetas al sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019.
- Describir cuáles son las operaciones exceptuadas al sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019.
- Describir quienes son los sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019.
- Describir en qué momento se efectúa el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del Distrito de Los Olivos en el periodo 2019.

Antecedentes

Antecedentes Nacionales

Tello (2014), en su tesis que tiene por título: *“Estudio Teórico Práctico de las Detracciones”*, concluye que la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

Borjas (2013), en su trabajo de investigación, concluyó que el Sistema de Detracción afecta financieramente a la Empresa Constructora JP Servicios Generales S.R.L., debido a que la empresa se les detrae el 5% sobre ventas gravadas, en la fecha que se realiza la transacción, perdiendo liquidez, por lo que para poder afrontar sus compromisos ante sus obligaciones, recurre a solicitar préstamos bancarios las cuales le originan posteriormente gastos; por otra parte también señala que el efecto financiero tras la aplicación del sistema de detracción genera la disminución significativa de los indicadores de la liquidez provocando incremento en los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo y recesión en la ejecución de obras civiles, debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Castro (2013), en su tesis que tiene por título: *“El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”* Concluye que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de Ley formulada por la Administración

Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente sus fondos detraídos.

Rodríguez (2013), en su tesis que tiene por título: *“Incidencia de la aplicación de Detracciones a los contratos de construcción en la liquidez de las empresas del sector construcción: ELJY SAC en el año 2011”* concluyó que la incorporación de los contratos de construcción al Sistema de Detracción incide negativamente en la liquidez de la empresa ELJY S.A.C. en el periodo 2011. El grado de incidencia en la liquidez de la empresa ELJY S.A.C. desde la aplicación del Sistema de Detracciones se ha visto afectada, pues el monto extraído excede a los tributos por pagar, de igual manera el importe detraído en el Banco de la Nación ha aumentado paulatinamente lo que genera un importe activo (efectivo) no disponible para el normal desarrollo de las actividades de la empresa. Las detracciones influyen negativamente con respecto al importe real por pagar de sus impuestos, ya que las detracciones son un pago excesivo sobreestimado, esta modalidad de cobranza de impuestos producto de la aplicación del Sistema de Detracciones genera una sobrecarga tributaria. En cuanto a los efectos posteriores a las detracciones se considera que las sanciones para el proveedor, que acarrea el no efectuar la detracción son excesivas ya que estas representan el 100% del

importe no depositado. Del mismo modo en relación con el monto depositado este genera intereses para la empresa.

Effio (2013), señala que, en los últimos años se ha implementado en nuestro sistema tributario, diversos mecanismos recaudatorios del IGV, cuyo objetivo ha sido en teoría, disminuir la evasión tributaria respecto de este impuesto y combatir la alta informalidad existente en nuestro país. Así uno de estos mecanismos ha sido el Sistema de Detracciones, mecanismo administrativo que intenta una especie de ahorro forzado para las personas que realizan alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, ahorro que deberá ser destinado únicamente y exclusivamente al pago de determinados tributos, costas y gastos.

Antecedentes Internacionales

Niza (2015), Hizo una investigación acerca de *“Los contribuyentes especiales en el Ecuador y su importancia en la recaudación tributaria periodo: 2007- 2013”*, cuyo objetivo fue analizar los contribuyentes especiales en la recaudación tributarias por parte del estado, llegando a la conclusión de que la renta por parte de los contribuyentes especiales en el periodo de análisis se incrementó de manera considerable, el cual se debió a la eficiencia del control, manejado por la administración tributaria. Como los contribuyentes especiales constituyen una fuente de recaudación muy importante para el estado el cual impulsa el desarrollo del país. En su investigación el autor determino que el sector que más aporta al estado en temas de recaudación, es el sector comercial cuyo monto supera los 13 millones en los periodos de 2007-2013. Y los aportes del sector financiero e industrial alcanzan un monto de 6.8 millones y 11.7 millones

de dólares 21 respectivamente, es por se llegó a evidenciar que son los tres sectores que más aportan en temas tributarias al estado. Uno de los sectores que mayores contribuyentes especiales registra es el sector de servicios, pese a ello es uno de los sectores que menos aporta en temas de tributos al estado solo supera de forma leve al sector agricultor.

Washco (2015), Hizo una investigación acerca de *“Análisis de las reformas Tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009-2013”*. Cuyo objetivo fue analizar las principales reformas en temas de recaudación tributaria y la incidencia que tuvieron las mismas en su aplicación. Llegando a la conclusión que las implementaciones de las reformas tributarias tuvieron un impacto positivo en las recaudaciones, ya que estas presentaron un incremento considerable en los periodos de estudio, las reformas se implementaron con la finalidad de mejorar los patrones en cuanto a la recaudación tributaria, las mismas que fueron implementadas siguiendo el lineamiento de la política económica del país, las cuales permitan una mayor recaudación tributaria.

Carly (2011), realizó una investigación acerca del *“Sistema de recaudación tributaria en materia de impuestos sobre las actividades económicas de industria, servicio e índole similar”*. Tuvo como objetivo: desarrollar una propuesta para la recaudación tributaria, teniendo como muestra a 6 personas, y la recolección de la información lo realizó mediante el cuestionario, llegando a la conclusión de que la Municipalidad de Colón presentó disminución significativa en la recaudación de sus tributos, debido a que no se maneja una buena estrategia

para la recaudación de impuesto mucho menos la municipalidad cuenta con un equipo calificado para la recaudación del mismo, además la ciudadanía no tiene información sobre las obligaciones tributarias que tiene con la municipalidad, también la municipalidad no informa a la población en que se utilizan dichos impuestos generando un descontento con la población, el mismo que conduce a la población a no aportar voluntariamente.

Paredes (2015), Hizo una investigación acerca de “ *La Evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012*”, tuvo como objetivo, desarrollar mecanismos que permitan la reducción de la evasión tributaria, tomando como muestra al 126 personas de la ciudad, mediante la utilización de los instrumentos de encuestas que le permitió la recopilación de datos de acuerdo a sus objetivos planteados, en cual contenía preguntas sobre el conocimiento de las personas sobre la evasión tributaria y el destino de las mismas, llegando a la conclusión de que la evasión tributaria es un problema que tiene que enfrentar el estado ya que ello reduce los ingresos del estado el cual no le permite distribuir los ingresos de forma óptima provocado la existencia de un déficit fiscal, es por ello que el estado debe promover mayores estrategias para reducir la evasión, ya que este siempre estará presente muestras la administración tributaria no realizase mayor control sobre la mismas, la evasión tributaria al disminuir los ingresos del estado la cual no permite satisfacer de forma eficiente las necesidades en la población, ya que atenta contra la estructura del desarrollo social por ende no permite el desarrollo adecuado del mismo, el autor encontró que la mayoría de la población desconoce

los destinos de los impuestos las mismas que genera en mucho de los caos que exista la evasión tributaria.

Nivicela (2014) en Ecuador, presentaron la tesis *“Análisis del sistema de recaudación y su incidencia en la liquidez de la empresa Representaciones del Sur RESUR Cía. Ltda. de la ciudad de Machala”*, tuvo como objetivo la elaboración de un manual de procedimientos contables y políticas de calificación crediticia en la Empresa Representaciones del Sur Resur Cía. Ltda. La metodología utilizada es desarrollar procedimientos contables para la correcta conciliación de la cuenta clientes con los respectivos documentos de respaldo, de esta forma obtener saldos reales que permitan conocer de manera clara y precisa los valores que se encuentren pendientes de cobro. Se concluyó que la inexistencia de procedimientos contables ha ocasionado que no se realice de forma eficiente y con documentos que respalde el saldo de la cuenta cliente y esto ocasiona que dicha cuenta no sea conciliada de manera correcta. Ya que no se dispone dentro de la empresa procedimientos claros y estrictos en el control de a quién y en qué condiciones damos crédito lo que está ocasionando un aumento exagerado de las cuentas por cobrar. Los resultados obtenidos en la investigación dieron a conocer que el 90% manifiesta que es imprescindible establecer dentro de la empresa procedimientos contables para un mejor control en la cuenta clientes, en cambio el 10% manifiesta que no lo considera importante.

Bases Teóricas

Según documenta la SUNAT, las bases teóricas que se tiene en cuenta son las siguientes:

Normas Legales

SUNAT (2012), Recientemente el sistema de Detracción ha sido modificado mediante Decreto Legislativo N° 1110, en el cual han establecido diversas disposiciones vinculadas con el ingreso parcial como recaudación, excepciones al ingreso como recaudación, supuestos de excepción a la suspensión del plazo mientras se tramite la solicitud de liberación de los fondos de la cuenta de detracciones, entre otros, los cuales serán precisado mediante una Resolución de Superintendencia.

Resoluciones de Superintendencia

SUNAT (2004), Mediante la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada el 15.08.2004 y vigente desde el 15.09.2004 se introdujo la aplicación del SPOT a una lista determinada de bienes y servicios, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I, II y III de la mencionada resolución.

En sus inicios el SPOT se aplicó únicamente a la venta de bienes y prestación de servicios gravados con el Impuesto General a la Venta (IGV), luego con la Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT se incorporación al presente sistema la venta de determinados bienes exonerados del IGV, los cuales se encuentran especificados en los numerales 20 y 21 del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

SUNAT (2013), posteriormente con la Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT modificando el porcentaje de detracción a la primera venta de inmuebles que realicen los constructores.

La SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12 de noviembre del 2012 ha modificado diversas

Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) con finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de este sistema.

Posteriormente se modifica el procedimiento para presentar la solicitud de la libre disposición de la cuenta de detracciones que se originen de los servicios de transporte público de pasajeros realizados por vía terrestre y del transporte de bienes realizado por vía terrestre, regulados en la Resoluciones de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y la N° 073-2006/SUNAT.

Actualmente el Sistema de Detracciones se aplica a todos los Sectores Económicos, entre ellos se tiene el sector industrial, comercial, pesquero, minero y construcción.

Todos estos sectores realizan operaciones sujetas al Sistema y difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente anexo.

Definiciones

Sistema de Detracción

SUNAT (2002), es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que

se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Morales (2013) sostiene que:

El régimen de deducciones del IGV cuenta con normas legales que fue creada mediante el Decreto Legislativo N° 940, con el pasar del tiempo habido ciertas modificaciones en el sistema de deducciones para efectos de estos cambios la SUNAT tiene que aprobar mediante resoluciones y luego se tendrá que publicar en el Diario Peruano con el fin de informarle al contribuyente que bienes y servicios que se encuentra gravado con el IGV estará sujeto a la aplicación de la deducción (p.5)

Gáslac (2013) sostiene que:

El sistema de pago de obligaciones tributarias se refiere que el usuario o adquirente del bien o servicios están en la obligación de realizar un cierto porcentaje del total de la operación dicho monto se tendrá que depositar a la cuenta de deducciones del proveedor. (p. 10)

Alva (2013) sostiene que:

El sistema de deducciones tiene una finalidad que todo monto ingresado a la cuenta de deducciones del proveedor será destinado para pago de deudas tributarias esto se originó por haber prestado un servicio o un determinado bien gravado con el IGV. El porcentaje es distinto para cada operación el usuario está en la obligación de realizar el depósito de la deducción. (p.15)

Objetivo del sistema de deducciones

Alva (2013), señala que los objetivos del sistema de detracción es un fondo que sirve que el proveedor cumpla con sus obligaciones tributarias y de esta manera se estaría evitando problema con la administración tributaria. (p. 19).

Asimismo, Effio (2013), considera que el objetivo primordial del sistema de detracción consiste que los montos ingresados en la cuenta de detracción serán destinados para pagos de las deudas tributarias que debe tener la empresa tales como: a) rentas, b) multas, c) tributos, d) Es salud y entres otros impuestos. (p. 28)

Pago por obligaciones tributarias

Ortega, Castillo, Pacherres (2013), nos indica que los pagos de obligaciones tributarias también se le conocen pago de impuestos. Al margen que se encuentra en diferentes regímenes tributarios se tiene que cumplir en pagar las deudas tributarias según las normas lo establezcan. (p. 20)

Yangali (2015), considera que todo pago de deuda tributaria se ordena por la capacidad adecuada en función al pago y la aptitud tributaria. Al contar con estas aptitudes el contribuyente nos demuestra el gran compromiso que tiene con la administración tributaria. (p. 104)

Control de cobranzas

Fernández (2015), explica que es importante que la empresa maneje ciertos controles de cobranzas de manera eficiente esto conllevaría que la empresa cuente con un respaldo de liquidez frente a un gasto que se puede presentar, caso contrario al no realizar un control de cobranza la empresa se estaría perjudicando en su situación económica. (p. 185)

Asimismo, Montilla y Montes (2014), sostiene que la observación de los cobros no es ventajosa para la empresa. Debido que la gestión de cobranzas no está obteniendo buenos resultados. (p. 8)

Inicio del sistema de detracciones

Zúñiga (2014), nos informa que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central – SPOT, con fecha 26 de abril del 2002 se creó el Decreto Legislativo N° 917 y que posteriormente fue modificado por el Decreto Legislativo N° 940. Este sistema actualmente se encuentra vigente, tiene como finalidad de generar fondos pagar cualquier tributos o impuestos. (p. 23)

El I.G.V.

Alva (2016), menciona que el Impuesto General a la Ventas es un impuesto que grava todas las fases de ciclo de fabricación y entrega por una venta realizada de un bien y la prestación de servicios, se aplica una tasa de 16% IGV más 2% IMP un total de 18% por cada operación. Siempre en cuando la operación se haya realizado dentro del territorio nacional, quien asume el pago del impuesto es el consumidor final. (p. 107)


Proceso de detracción

Ortega (2015), manifiesta que este régimen de detracciones de IGV aplica a las operaciones de prestación de servicios y venta de bienes que estén gravados con el IGV se le aplicara un porcentaje de detracción y luego se depositara al banco de la nación con la finalidad de pagar deudas tributarias, con este proceso ayudaría a combatir el nivel de incumplimientos de pagos, el proceso es respaldado mediante el Decreto Legislativo N° 940. (p. 6)

Villanueva (2014), Nos informa el proceso de detracción tiene como objetivo primordial es generar fondos en la cuenta de detracción, los montos ingresado será destinados para pago de impuestos como Renta, IGV, ONP, Essalud y entre otros impuestos con la única finalidad que el contribuyente si estaría cumpliendo su deber frente a la administración tributaria. (p. 657)

Operaciones sujetas

Según SUNAT, tratándose de los contratos de construcción y servicios señalados en el *Anexo 3*, estarán sujetos al sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en dicho anexo, siempre que el importe de la operación supere los S/. 700.00 Soles.

 Anexo 2: Bienes sujetos al Sistema	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recursos Hidrobiológicos (9%) 2. Maíz Amarillo Duro (9%) 3. Algodón en rama sin desmotar (9%) 4. Caña de Azúcar (9%) 5. Arena y piedra (12%) 6. Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos (15%) (no importa el monto) 7. Bienes gravados con el IGV por renuncia de exoneración(9%) 9. Carnes y despojos comestibles (4%) – Desde el 01.03.2014 11. Aceite de Pescado (9%) 12. Harina, polvo, crustáceos (..) (9%) 13. Embarcaciones pesqueras (9%) 14. Leche (4%) 15. Madera (9%) 16. Oro gravado con el IGV(12%) (no importa el monto) 17. Paprika, frutos géneros capsicum o pimienta (9%) 18. Espárragos (9%) 19. Minerales metálicos no auríferos (12%) (no importa el monto) 20. Bienes exonerados del IGV (1.5%) 21. Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV (4%) (no importa el monto) 22. Minerales no metálicos (12%) 23. Plomo (15%) - Desde el 01.03.2014 *Venta de inmuebles gravados con el IGV(4%) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recursos Hidrobiológicos (4% - 10%) 2. Maíz Amarillo Duro (4%) 3. Algodón en rama sin desmotar (DEROGADO) 4. Caña de Azúcar (DEROGADO) 5. Arena y piedra (10%) 6. Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos (15%) (no importa el monto) 7. Bienes gravados con el IGV por renuncia de exoneración (DEROGADO) 9. Carnes y despojos comestibles (4%) – Desde el 01.03.2014 11. Aceite de Pescado (DEROGADO) 12. Harina, polvo, crustáceos (..) (4%) 13. Embarcaciones pesqueras (DEROGADO) 14. Leche (DEROGADO) 15. Madera (4%) 16. Oro gravado con el IGV(10%) (no importa el monto) 17. Paprika, frutos géneros capsicum o pimienta (DEROGADO) 18. Espárragos (DEROGADO) 19. Minerales metálicos no auríferos (10%) (no importa el monto) 20. Bienes exonerados del IGV (1.5%) 21. Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV (1.5%) (no importa el monto) 22. Minerales no metálicos (10%) 23. Plomo (DEROGADO) *Venta de inmuebles gravados con el IGV(4%)
<p>Tasas vigentes desde 01.11.2013, modificadas mediante RS N° 265-2013/SUNAT y N° 019-2014/SUNAT.</p>	<p>Nuevas tasas y supuestos derogados mediante la R.S. N° 343-2014/SUNAT, vigente desde el 01.01.2015.</p>



Anexo 3: Contratos de Construcción y Servicios

<ol style="list-style-type: none"> 1. Intermediación laboral y tercerización (12%) 2. Arrendamiento de muebles o inmuebles (12%) 3. Mantenimiento y reparación de bienes muebles (12%) 4. Movimiento de carga (12%) 5. Otros servicios empresariales (10%) 6. Comisión mercantil (12%) 7. Fabricación de bs por encargo (12%) 8. Ss. de transporte de personas (12%) 9. Contrato de Construcción (4%) 10. Demás Ss. gravados con el IGV (10%) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Intermediación laboral y tercerización (10%) 2. Arrendamiento de muebles o inmuebles (10%) 3. Mantenimiento y reparación de bienes muebles (10%) 4. Movimiento de carga (10%) 5. Otros servicios empresariales (10%) 6. Comisión mercantil (10%) 7. Fabricación de bs por encargo (10%) 8. Ss. de transporte de personas (10%) 9. Contrato de Construcción (4%) 10. Demás Ss. gravados con el IGV (10%)
---	--

Tasas modificadas mediante RS N° 203-2014/SUNAT, aplicables a operaciones CUYO MOMENTO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LA DETRACCIÓN se produzca a partir de el 01/07/2014.

Nuevas tasas vigentes desde la R.S. N° 343-2014/SUNAT, aplicables a operaciones CUYO NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IGV se generen a partir del 01/01/2015.

Figura 1. Anexo 2 y 3 Bienes sujetos al Sistema y Contratos de Construcción y Servicios - Fuente: SUNAT.

SUNAT (2013), sobre el particular cabe indicar que mediante Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT se incluyó a la venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV dentro de las operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir del 01.02.2013, con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin importar su monto.

Operaciones exceptuadas

Según SUNAT, el sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles).

- b) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
- d) El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

Sujetos obligados a efectuar el depósito

Alva (2016), manifiesta lo siguiente en el artículo 7 del decreto legislativo N° 940 las personas que están obligados a realizar el depósito de la detracción son:

- a) El usuario realiza el pago de manera parcial del servicio recibido o la adquisición de un bien.
- b) El proveedor recibe la totalidad del importe del servicio prestado o la venta de bienes. (p. 207)

Momento para Efectuar el Depósito

Alva (2016), Explica que al momento de efectuar el depósito de la detracción se tiene que tomar en cuenta que el adquirente o usuario haya realizado el pago parcial o total de la prestación de servicios o la venta de un

determinado bien, en el artículo 7 del decreto legislativo 940 nos informa que el deposito se realizará:

- a) Hasta quinto día hábil del mes siguientes, el comprador está en la obligación se realiza el depósito de la detracción con la finalidad que se registre el comprobante de pago y utilice el crédito del IGV.
- b) Cuando sea el caso que el proveedor recibe la totalidad de su factura emitida, el vendedor está en la obligación de realizar el pago de la detracción también le conoce como AUTO DETRACCIÓN, fecha máxima del depósito es el quinto día hábil del mes siguientes. (p. 207)

Funcionamiento del Sistema de Detracciones

Detracción por la venta de bienes

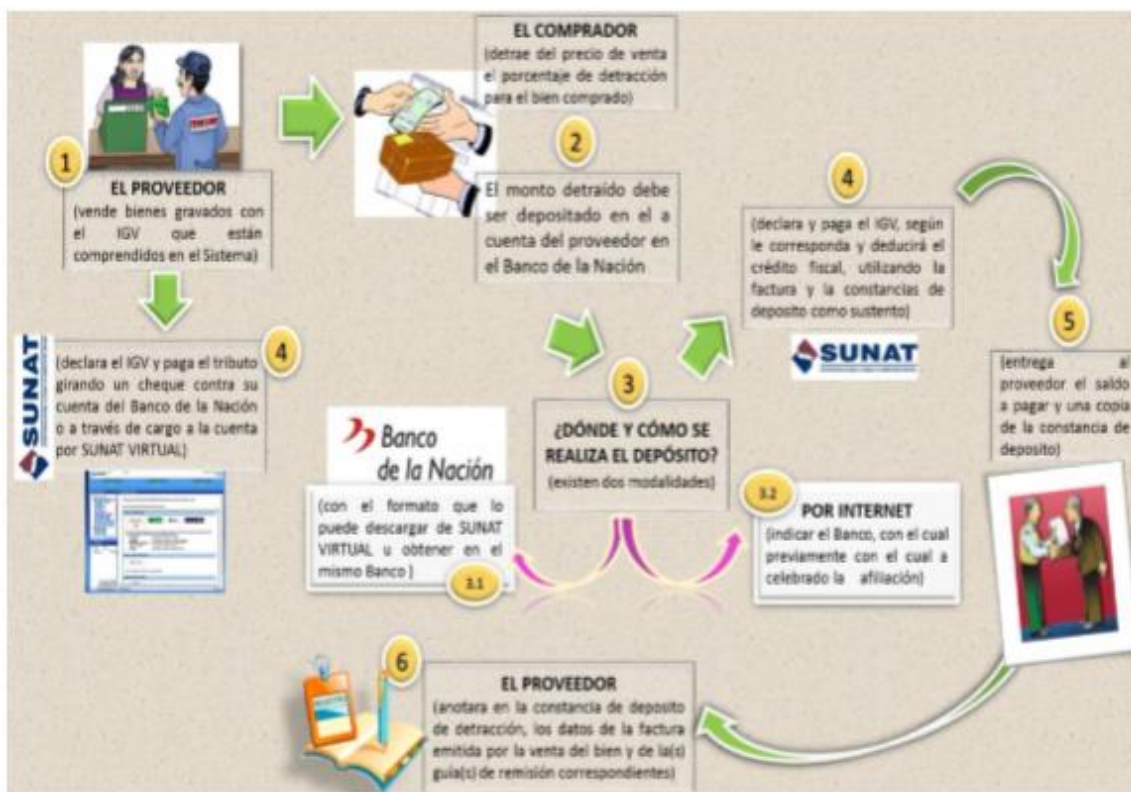


Figura 2. Funcionamiento del Sistema de Detracción en la venta de bienes

Fuente: Superintendencia Tributaria

Detracción en la prestación de servicios

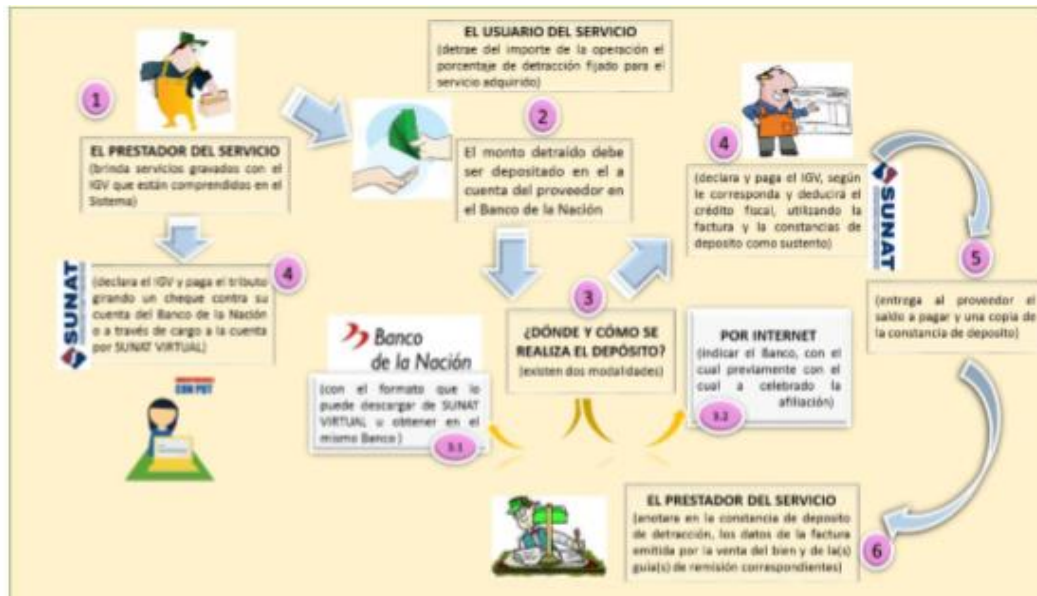


Figura 3. Funcionamiento del Sistema de Detracción en la prestación de servicios - Fuente: Superintendencia Nacional

Liberación de Fondos

Peña (2015), nos comenta que la liberación de fondos de los montos de detracción es un derecho que tiene el contribuyente por parte de la administración tributaria. A fin de solicitar la liberación de los fondos, el titular de la cuenta de detracción debe gestionar en el banco de la nación bajo cierto reglamento. (p. 9)

Asimismo, Peredo y Quispe (2016), Nos explica sobre la liberación de fondos, el sistema de detracción o como también se le conoce SPOT tiene un propósito de generar fondos para el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias, gastos y costas. La generación de los fondos tiene que provenir de los usuarios de haber recibido servicios o bienes sujetos a la aplicación del SPOT. En el sentido que los montos ingresados en la cuenta de detracción no se agotaron luego de haber cumplido con las obligaciones tributarias. Como resultado del

cumplimiento de pago esto pasaría a la liberación de fondos ya que esto conllevaría a realizar procedimientos bajos ciertos parámetros. (p. 27)

Procedimientos de liberación de fondos

Effio (2013), Explica que es un derecho que la administración tributaria les da a los contribuyentes una vez culminado todas sus deudas tributarias. Para efecto de la liberación de fondos cuenta con los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento General: se aplica a los montos depositados que se originaron por las ventas de bienes o prestaciones de servicios que se encuentra de dentro del Anexo 2 y 3. Dentro del año se debe gestionar tres veces como máximo. Plazo máximo para gestionar son los cinco primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre. Los montos ingresados en cuenta de detracción no deben agotarse como cuatros meses consecutivos como mínimo. Tratándose de los contribuyentes que tenga la condición de Agentes de Retención del IGV y Buenos Contribuyentes en su cuenta de detracción no deben agotarse los importes como mínimo dos meses consecutivos. Se debe gestionar los cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

b) Procedimiento Especial: se toma en cuenta los montos ingresados que se produce por el Anexo 2, salvo los numerales 20 y 21 del anexo mencionado. Están dirigidos aquellos contribuyentes que hubiera realizado el depósito del importe detraído por sus operaciones de adquisición y a la vez de sus ventas gravadas con el IGV. El contribuyente debe gestionar dos veces dentro del mes es decir cada quincena los tres primeros días hábiles. De contar con saldo en la cuenta de detracciones hasta el día último de la quince anterior. (p. 345)

Peña (2015), manifiesta sobre la liberación de fondos que se encuentra en la cuenta de detracciones se debe realizar dos procedimientos importantes esto se debe trabajar bajo ciertos parámetros y formalidades que la administración tributaria lo ha establecido. Es respaldado mediante el numeral 9.1 del artículo 9 del decreto legislativo 940. (p. 45)

Solicitud de liberación de fondos

Gáslac (2013), explica que la liberación de fondos el contribuyente debe tener en cuenta tres requisitos importantes para gestionar la liberación de fondos:

- a) El contribuyente no debe tener deuda pendiente con el fisco.
- b) Tener la condición de domicilio fiscal bajo el concepto de HABIDO.
- c) Prestar las declaraciones juradas de impuestos. (p.38)

Infracciones y sanciones aplicadas al sistema de detracción

Decreto Legislativo N° 1110 (2012), Nos informa sobre las infracciones y sanciones en el sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT). Los contribuyentes tienen que estar informado en los problemas que se presentaría por no haber realizado el depósito de la detracción en su debido momento y por consecuencia a este problema se origina sanciones administrativas. En el artículo 12 del decreto legislativo 940 menciona las infracciones y sanciones en la que un sujeto obligado podría cometer al no estar informado.

Infracciones

Infracción	Sanción	
	Hasta 30.06.2012	Desde 01.07.2012
1. El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 100% del importe no Depositado.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 100% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 100% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5. Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 100% del importe no depositado.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

Figura 4. Infracciones

Fuente: SUNAT

Régimen de Gradualidad

Effio (2013), considera el régimen de la gradualidad solo se aplica a la primera infracción siempre y cuando exista una “subsanción voluntaria” es decir cuando el contribuyente realice el depósito de la detracción sin que haya sido notificado por parte de la SUNAT. En efecto del incumplimiento del depósito de la detracción esto se estaría generando una multa que asciende 50% del monto no abonado y la gradualidad que asciende 100 %. (p. 472)

Ingreso como recaudación

Alva, García, Peña y Ríos (2012), nos informa que el ingreso como recaudación responsabiliza el traslado de los montos abonado en la cuenta de detracciones. Los montos que pasaron como recaudación será utilizado para pago de deudas tributaria que el contribuyente puede tener. Los movimientos que se realiza en el banco de la nación tiene el respaldo legal por parte de la administración tributaria. (p. 131)

Los motivos que generan el ingreso como recaudación

Alva, García y Peña y Ríos (2012), Nos menciona que el contribuyente al cometer una de los cuatros causales que se encuentra establecida en el numeral 9.3 del artículo 9 del decreto legislativo 940 por consecuencias de algunas de las causales se procede el ingreso como recaudación.

- a) Declaraciones juradas de los impuestos presentar inconsistencias.
- b) El contribuyente tenga la condición de domicilio fiscal NO HABIDO.
- c) No presentarse ante la administración tributaria cuando esta lo solicite a través de una notificación.

d) Haber cometido determinadas infracciones que se encuentra dentro del numeral

1 del artículo 174 hasta numeral 2 del artículo 178 del código tributario. (p. 129)

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, transversal, no experimental, de alcance descriptiva.

(Vargas, 2009, pág. 159). Define la investigación aplicada como la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en provecho de los grupos que participan en esos procesos y en la sociedad en general.

Según el Tipo: Es una investigación aplicada, con corte transversal. Su principal objetivo se basa en resolver problemas prácticos haciendo uso inmediato del conocimiento existente, el estudio se circunscribe en un segmento de tiempo determinado.

(Hernández, R. & Fernández, C. & Baptista, M., 2010, pág. 80). Define a la investigación descriptiva como la especificación de las características, propiedades y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables a las que se refieren.

Según el Nivel: Es una investigación con alcance descriptiva, mediante la cual podemos describir las características de la variable en estudio y como se relacionan entre ellas.

(Santa Paella y Filiberto Martins, 2010). El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no para luego analizarlos. Por

lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica, sino que se observan las que existen.

Según el Diseño: Es una investigación No Experimental, su estudio se basa en la observación de los hechos en pleno acontecimiento sin alterar en lo más mínimo ni el entorno ni el fenómeno estudiado.

2.2. Poblacion y muestra

(Carrasco, S., 2007) Manifiesta que la población es el conjunto de todos los elementos que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.

De acuerdo a la definición anterior, para el presente trabajo la población está conformada por 7 personas de la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C. de los cuales 4 se encuentran en planilla y los 3 restantes son externos.

La muestra es censal ya que está representada por 7 personas que forman parte del área de contabilidad, administración y finanzas de la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C.

La muestra se considera censal pues se seleccionó el 100% de la población al considerarla un número manejable de sujetos. En este sentido Ramírez (1997) establece la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra.

Operacionalización de variables

Tabla 1
Sistema de Detracciones

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
Sistema de Detracciones	El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), también conocido como el Sistema de Detracciones, es un dispositivo que utiliza el Estado con el objetivo de garantizar el pago de deudas tributarias, convirtiéndose en uno de los procesos de recaudación más significativos para el Estado.	Operaciones Sujetas	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios gravados con IGV • Contratos Construcción
		Operaciones Exceptuadas	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones sujetas al Sistema por importes menores o iguales a S/. 700.00. • El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado. • Cuando el usuario es el sujeto obligado. • Cuando el prestador del servicio es el sujeto obligado
		Sujetos Obligados a Efectuar el Deposito	<ul style="list-style-type: none"> • a) Fecha de pago (total o parcial) b) Registro del Comprobante de Pago en el Registro de Compras. • Dentro del 5° día hábil siguiente de recibido el íntegro del importe de la operación.
		Momento para efectuar el Deposito	

Fuente: Elaboración Propia

2.3. Técnicas, instrumentos de recolección de datos y análisis de datos.

Para la realización del análisis se han empleado las siguientes técnicas.

- El cuestionario.

- El análisis de documentos.
- La observación directa de los hechos.
- ❖ En cuanto al cuestionario, “...este instrumento consiste en aplicar a un universo definido de individuos una serie de preguntas o ítems sobre un determinado problema de investigación del que deseamos conocer algo” (Sierra, 1994, p. 194). Aunque el cuestionario usualmente es un procedimiento escrito para recabar datos, es posible aplicarlo verbalmente.
- ❖ Análisis documental: Es la principal técnica que hemos utilizado; aquí se describe los documentos de forma unificada y sistemática facilitando su aplicación.
- ❖ Observación: Hemos utilizado la observación indirecta- no participativa, ya que se procede a entrar en conocimiento del problema, prestando atención a través de las observaciones realizadas anteriormente por otros investigadores y porque se recoge la información desde afuera, sin ningún tipo de intervención en el problema investigado.

2.4. Procedimiento

El procedimiento para la recopilación de los datos que se utilizó en el presente trabajo de investigación fue:

- Diseño de la guía del cuestionario.
- Gestión de los documentos para el análisis documental.
- Diseño de la ficha de la observación directa.
- Coordinación con los entrevistados, fecha y hora para el cuestionario.
- El cuestionario se realizó a los trabajadores del área de contabilidad, administración y finanzas.
- Vinculación entre las afirmaciones de los entrevistados y el análisis documental.

Después de haber recolectado la mayor cantidad de información mediante el cuestionario, el análisis documental y la observación directa de los hechos se procedió a registrarla y clasificarla, para luego aplicar las técnicas lógicas: inducción, deducción, análisis y síntesis que serán empleadas para brindar los resultados respectivos para alcanzar los objetivos específicos y por consiguiente el objetivo general.

Aspectos éticos

Esta investigación se desarrolló respetando los compromisos éticos, respetando la confidencialidad de los datos de la empresa utilizada como unidad de estudio, la originalidad al citar las fuentes bibliográficas demostrando que no existe plagio ni falsificaciones. La elaboración de la tesis fue realizada con fines netamente académicos.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Descripción general de la unidad de estudio

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C. Es una empresa constructora que se dedica a prestar servicios de construcción, consultoría y asesoría y desarrollo de todo tipo de proyectos de ingeniería civil.

También podrán realizar actividades anexas y conexas a su objeto social y las que acuerden en Junta General de Accionistas sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la república.

Marco Legal

La empresa es una persona jurídica de derecho privado, constituida el 04 de noviembre de 2014 registrada ante Notaria Pública Ljubica Nada Sekula Delgado, en los Registros Públicos según Asiento N° C0006 de la Partida 11257946, en la oficina Registral de Lima, ubicada en la Provincia de Lima, regido por el régimen privado, establecida en la ley N° 26887 Ley General de Sociedades, sus estatutos y reglamentos internos.

La empresa cuenta con un capital social de S/ 37,000.00 soles, distribuidos entre dos socios.

Actividad Económica

Su actividad económica principal es la Construcción de Edificios Completos – Actividad Inmobiliaria y otras líneas afines al giro del negocio.

Misión

Desarrollo Proyectos en el área de la construcción de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes con la optimización de recursos existentes, prestando un servicio personalizado

y realizando un trabajo profesional de calidad y eficiencia, convirtiéndonos así en elemento de mejora continua para el desarrollo de nuestro país.

Visión

Creemos que lo más importante para nuestros clientes es la resolución de sus necesidades y sus problemas en forma viable, confiable y con justo valor; logrando clientes satisfechos en sus requerimientos. Así pues, nuestra finalidad es ser reconocidos por la calidad de nuestras obras y por la confianza y garantía que otorgamos a nuestros clientes.

Objetivos

Con el objetivo de prestar servicios de consultoría, asesoría y desarrollo de todo tipo de proyectos de ingeniería civil.

Estrategias

Nos caracterizamos por mantener una estrategia de proximidad al Cliente, basada en una alta calificación de los recursos humanos de la empresa, una rápida capacidad de respuesta, y una gestión profesionalizada.

Asesoramos a nuestros clientes para encontrar la mejor respuesta técnica a sus necesidades, y nuestros ingenieros y arquitectos diseñan aquellas soluciones más avanzadas técnicamente y más adecuadas para cada caso, teniendo en cuenta parámetros de costo, plazo, calidad, medio ambiente y seguridad de los sistemas constructivos.

La utilización de las innovaciones tecnológicas en el ámbito de los procesos constructivos nos permite llevar a cabo con éxito las operaciones constructivas, y mejorar con ello los plazos y la satisfacción del cliente. Así como nuestra política de prevención de riesgos laborales es una pieza clave en la programación y gestión de todas nuestras obras.

Información Tributaria

La empresa registra tributos afectos a la renta – Régimen General a partir del 01 de diciembre 2014.

Presenta anualmente los Estados Financieros y está en un régimen para la disolución y liquidación de la sociedad. Según la ley general de sociedades Ley N°26887.

Información Económica y Financiera de la empresa

En anexos se muestra el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 de la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C. expresado en soles (S/). Considerando a cada cuenta del activo, pasivo y patrimonio de los Estados Financieros.

En anexos se indica el Estado de Resultados de la Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C. al 31 de diciembre del 2019 expresado en soles (S/). El estado de resultado está compuesto por las ventas netas, el costo de ventas, gastos administrativos y el impuesto a la renta.

3.2. Resultados del Cuestionario

En esta sección se presentan los resultados, producto del cuestionario realizado a los empleados que trabajan en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C.

Como parte de la investigación cuantitativa, en los siguientes puntos se realizó un análisis por cada dimensión del tema, de acuerdo con las respuestas obtenidas por las afirmaciones que se plantearon en el cuestionario, luego se procedió a interpretar los resultados con el fin de evaluar la aplicación del sistema de detracciones en la Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C.

Tabla 2
Disminución de la informalidad

¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la informalidad en las empresas?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	3	30%
Indeciso	0	00%
De acuerdo	1	10%
Muy de acuerdo	6	60%
Total	10	100.00%

Fuente: Elaboración propia

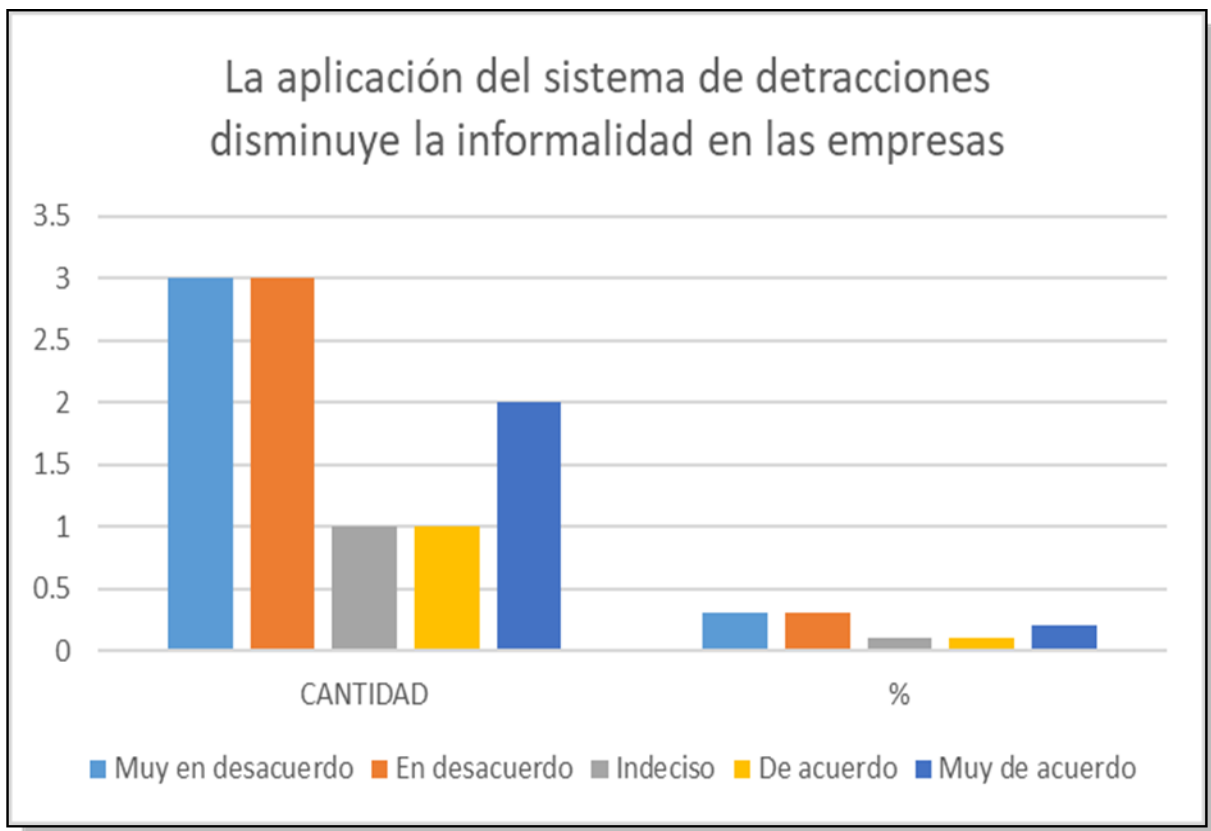


Figura 5. ¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la informalidad en las empresas?

Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la informalidad en las empresas?

De acuerdo con las opiniones de la población encuestada y tabulando las respuestas estadísticamente: El 60% respondió estar muy de acuerdo que el sistema de detracción disminuye la informalidad en las empresas, mientras que un 10% está de acuerdo y hay otro 30% que se encuentra en desacuerdo.

Tabla 3
Disminución de la evasión tributaria

¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la evasión tributaria?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	5	50%
Indeciso	0	00%
De acuerdo	2	20%
Muy de acuerdo	3	30%
Total	10	100.00%

Fuente: Elaboración propia

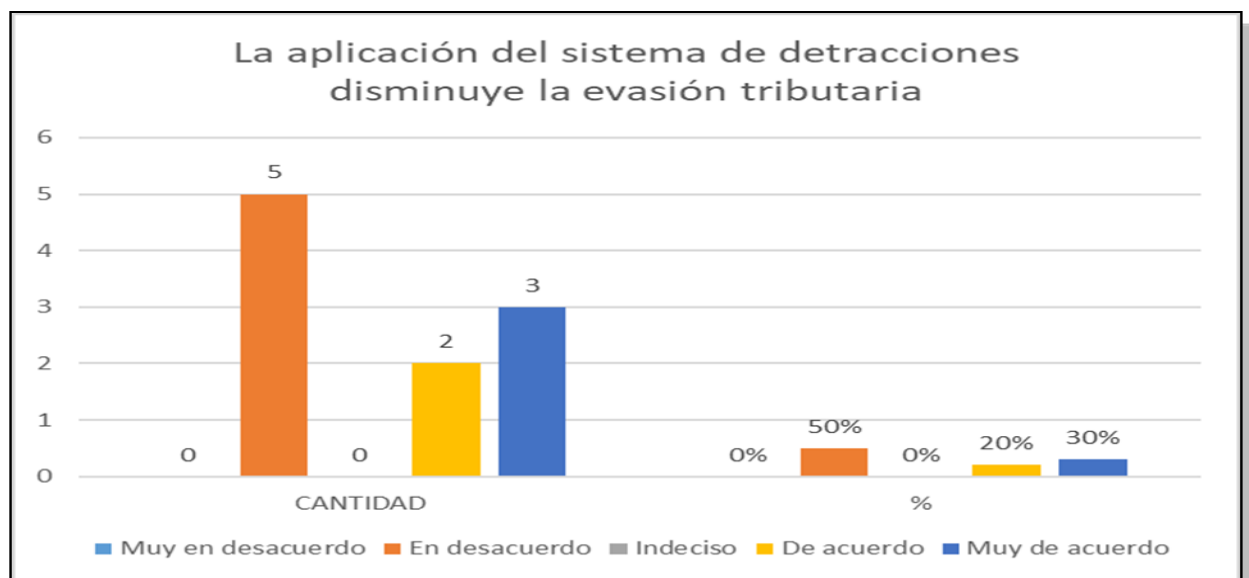


Figura 6. ¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la evasión tributaria?

Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la evasión tributaria?

El 30% de los encuestados respondió estar muy de acuerdo que el sistema de detección disminuye la evasión tributaria, mientras que un 20% está de acuerdo y hay otro 50% que se encuentra en desacuerdo.

Tabla 4

Servicios que deben estar afectos a las detracciones

¿Todos los servicios deben estar afectos a la aplicación del sistema de detracciones?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	8	80%
Indeciso	0	00%
De acuerdo	2	20%
Muy de acuerdo	0	00%
Total	10	100.00%

Fuente: Elaboración propia

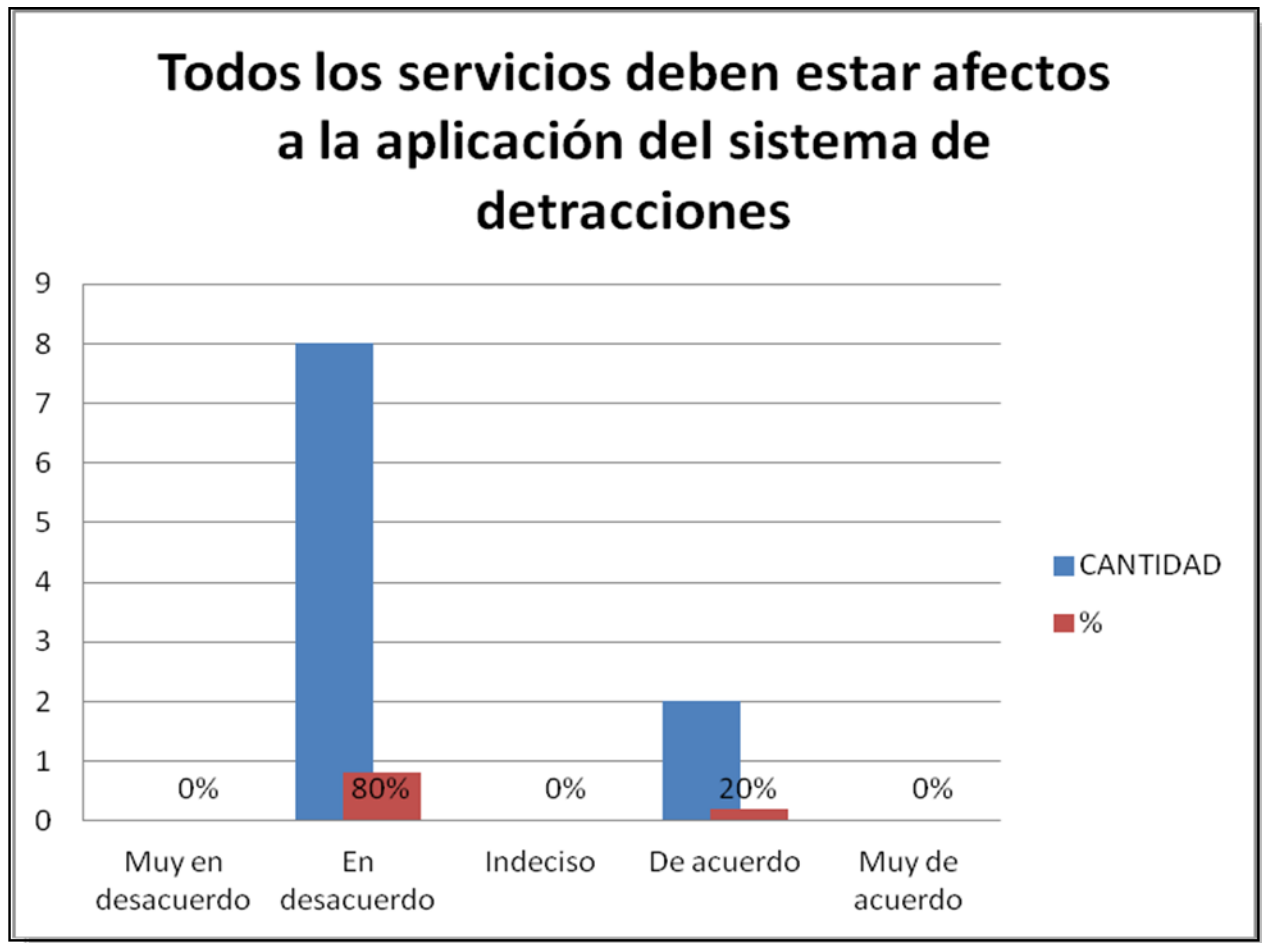


Figura 7. ¿Todos los servicios deben estar afectados a la aplicación del sistema de detracciones?

Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿Todos los servicios deben estar afectados a la aplicación del sistema de detracciones?

El 20% de los encuestados respondió estar de acuerdo que todos los servicios deben estar afectados a la aplicación del sistema de detracciones, mientras que un 80% está en desacuerdo.

Tabla 5
Reducción de las tasas de detracciones

¿Se deberían reducir las tasas de detracciones?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	0	00%
Indeciso	0	00%
De acuerdo	10	100%
Muy de acuerdo	0	00%
Total	10	100.00%

Fuente: Elaboración propia

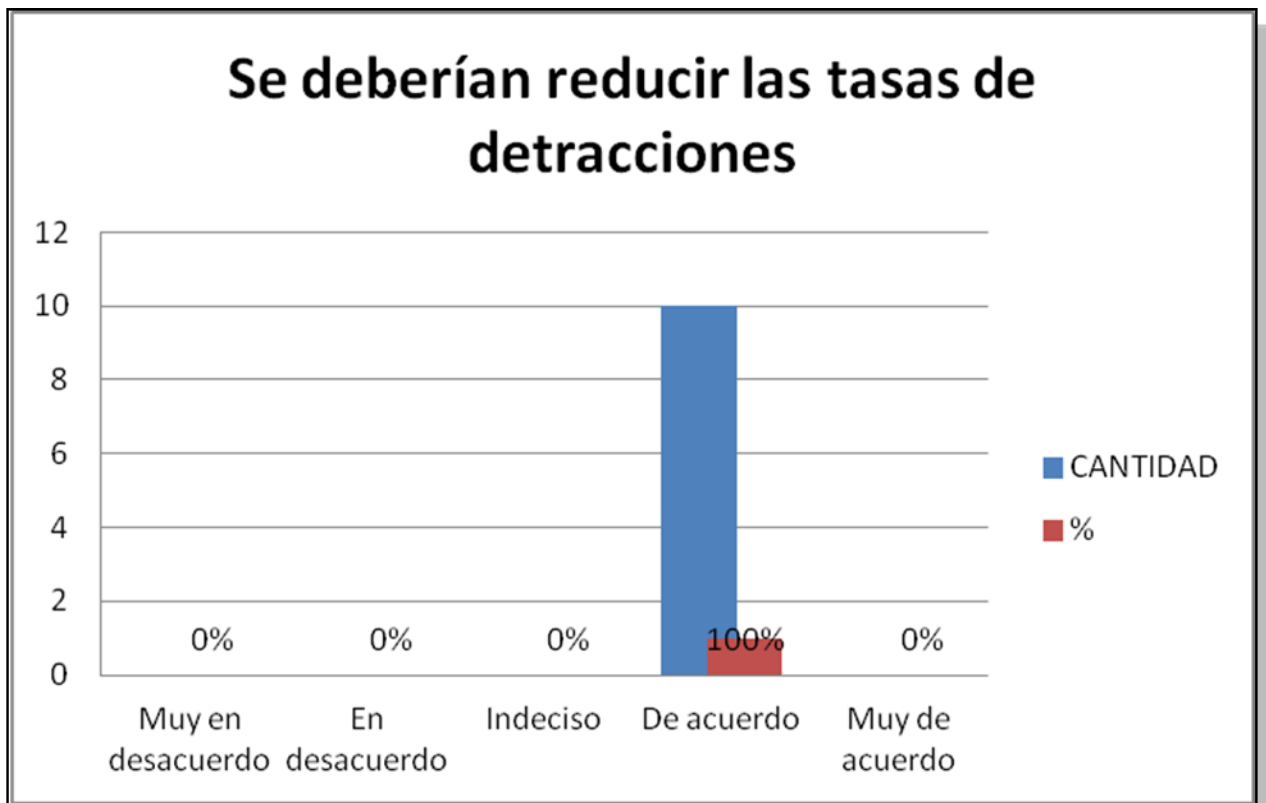


Figura 8. ¿Se deberían reducir las tasas de detracciones?

Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿Se deberían reducir las tasas de detracciones?

El total de los entrevistados que pertenecen al 100% del total de encuestados están de acuerdo que se debería reducir las tasas de detracciones.

Tabla 6
Aplicación de las sanciones y/o multas por infracciones

¿La aplicación de las sanciones y/o multas por infracciones o leves es la adecuada?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	9	90%
Indeciso	0	00%
De acuerdo	1	10%
Muy de acuerdo	0	00%
Total	10	100.00%

Fuente: Elaboración propia

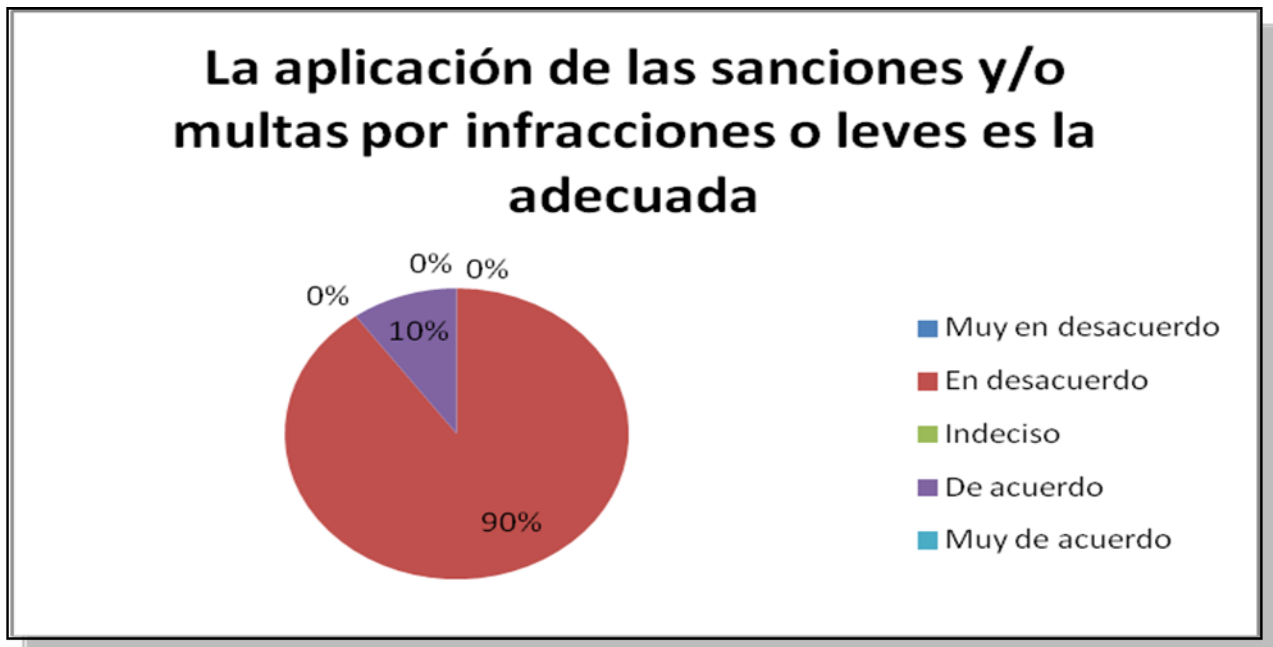


Figura 9. ¿La aplicación de las sanciones y/o multas por infracciones o leves es la adecuada?
Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿La aplicación de las sanciones y/ multas por infracciones o leves es la adecuada?

El 90% de los encuestados respondió estar en desacuerdo que la aplicación de las sanciones y/o multas por infracciones o leves es la adecuada, mientras que un 10% está de acuerdo.

Tabla 7

Operaciones sujetas del sistema de detracciones

¿Considera usted que la empresa tiene operaciones sujetas del sistema de detracciones?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	0	00%
Indeciso	5	50%
De acuerdo	5	50%
Muy de acuerdo	0	00%
Total	10	100.00%



Figura 10. ¿Considera usted que la empresa tiene operaciones sujetas del sistema de detracciones?

Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿Considera usted que la empresa tiene operaciones sujetas del sistema de detracciones?

El 50% de los encuestados respondió estar de acuerdo ya que consideran que la empresa tiene operaciones sujetas del sistema de detracciones, ya que es una empresa que brinda servicios de construcción y la venta de departamentos, mientras que un 50% está indeciso.

Tabla 8

Operaciones exceptuadas del sistema de detracciones

¿Considera usted que la empresa tiene operaciones exceptuadas del sistema de detracciones?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	0	00%
Indeciso	3	30%
De acuerdo	7	70%
Muy de acuerdo	0	00%
Total	10	100.00%

Fuente: Elaboración propia

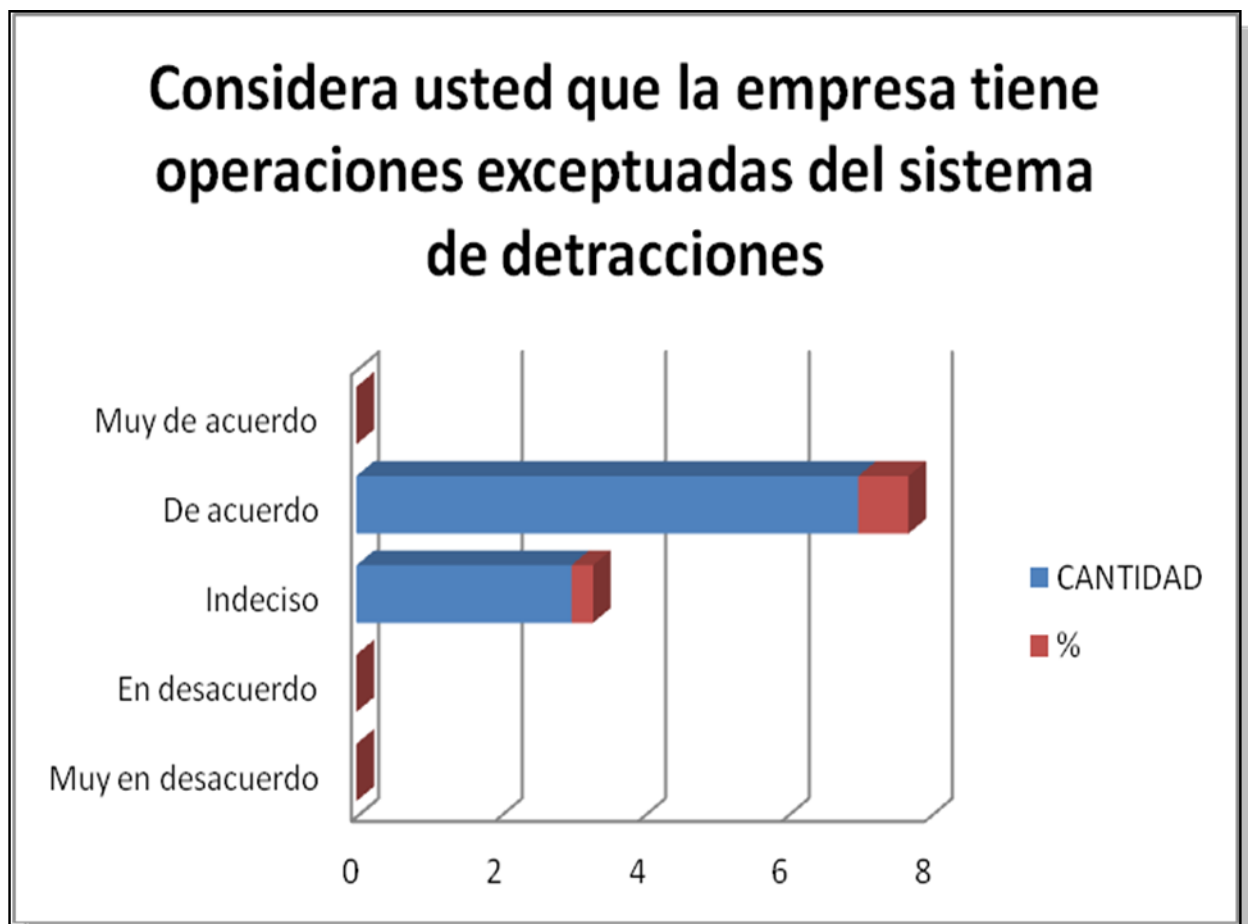


Figura 11. ¿Considera usted que la empresa tiene operaciones exceptuadas del sistema de detracciones?

Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿Considera usted que la empresa tiene operaciones exceptuadas del sistema de detracciones?

El 70% de los encuestados está de acuerdo que la empresa tiene operaciones exceptuadas del sistema de detracciones, mientras que un 30% está indeciso.

Tabla 9

Sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones

¿Considera usted que la empresa tiene sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	0	00%
Indeciso	0	00%
De acuerdo	10	100%
Muy de acuerdo	0	00%
Total	10	100.00%

Fuente: Elaboración propia

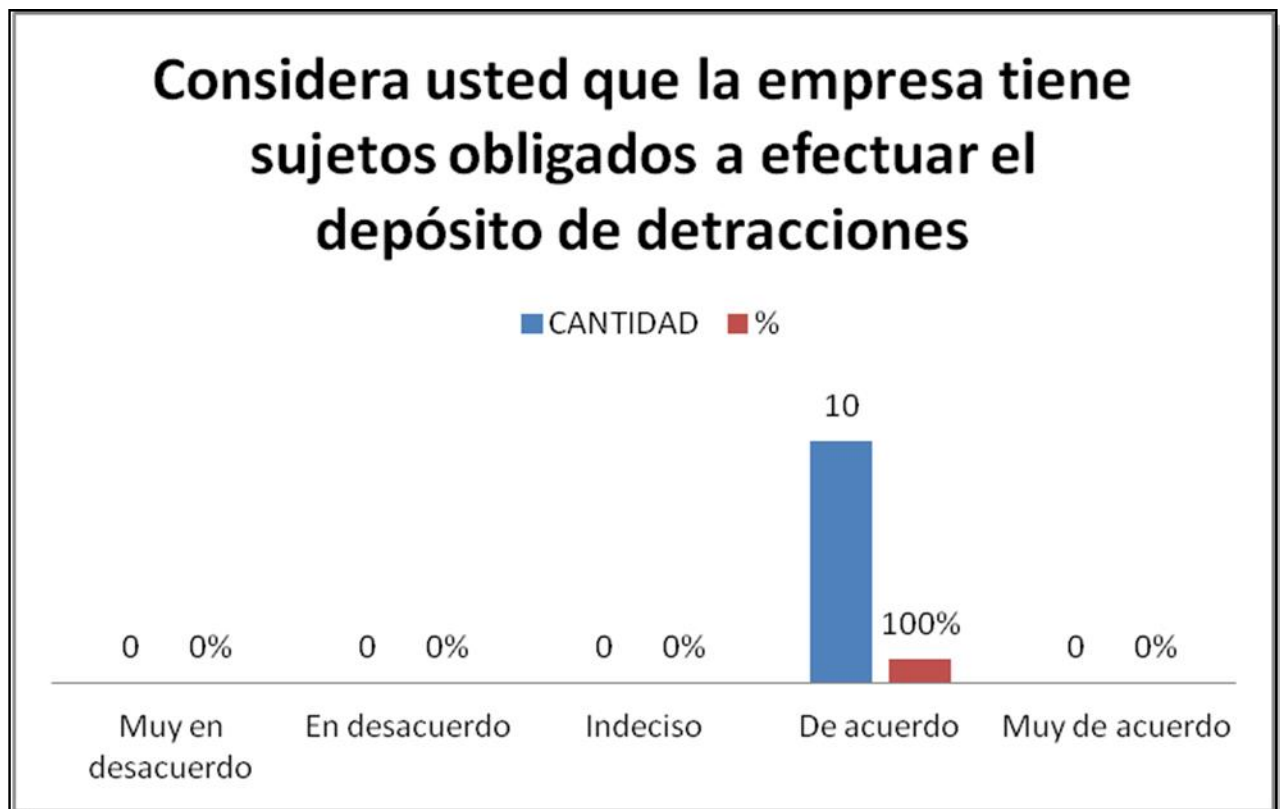


Figura 12. ¿Considera usted que la empresa tiene sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones?

Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿Considera usted que la empresa tiene sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones?

El 100% de los encuestados respondió estar de acuerdo.

Tabla 10

Momento para efectuar el depósito de detracciones

¿Considera usted que la empresa cumple con el momento para efectuar el depósito del sistema de detracciones?	Cantidad	%
Muy en desacuerdo	0	00%
En desacuerdo	0	00%
Indeciso	0	00%
De acuerdo	10	100%
Muy de acuerdo	0	00%
Total	10	100.00%

Fuente: Elaboración propia

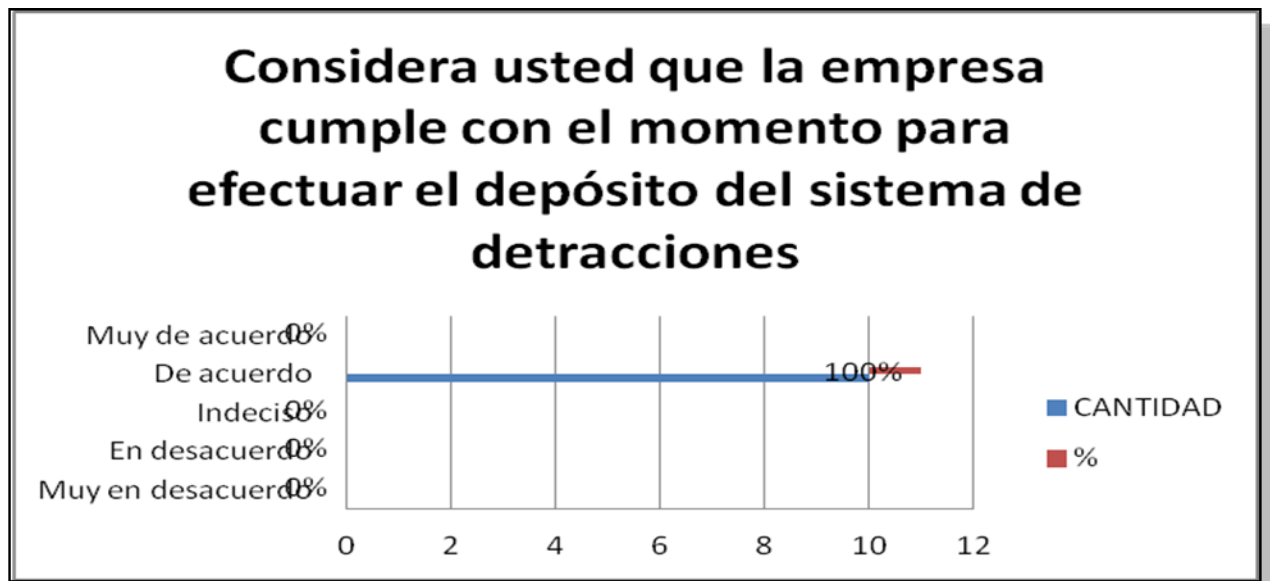


Figura 13. ¿Considera usted que la empresa cumple con el momento para efectuar el depósito del sistema de detracciones?

Fuente: Elaboración propia

Ante la pregunta: ¿Considera usted que la empresa cumple con el momento para efectuar el depósito del sistema de detracciones?

El 100% de los encuestados respondió estar de acuerdo.

3.3. Resultados del Análisis Documental

El análisis documental es aquel contenido que mediante el desarrollo intelectual obtenemos las ideas del documento y a su vez personificar y permitir el acercamiento a los originales. Examinar de manera que se proceda de un escrito un grupo de palabras y símbolos que utilicen de muestra (Escudero, 2004).

3.3.1. Resultado de la dimensión: Operaciones sujetas

Como se sabe la estructura del sistema de detracciones es cuando los sujetos realizan alguna o varias operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el Banco de la Nación, con la finalidad de que sus clientes (denominados por la norma como sujetos obligados) detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso, con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago de deudas tributarias y de costas y gastos.

En este caso la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada en el periodo 2019 solo se dedicó a la venta de inmuebles, todas sus operaciones se encuentran gravadas con el IGV y están afectas con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin importar su monto, tiene como operación sujeta la primera venta de inmuebles gravada con IGV, por lo tanto, la empresa pertenece al anexo 2 Bienes sujetos al sistema de detracciones.

Sobre el particular cabe indicar que mediante Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT se incluyó a la venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV dentro de las

operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

3.3.1.1. Interpretación del análisis documental de la dimensión operaciones sujetas

De acuerdo al análisis documental podemos decir que la empresa identifica correctamente cuales son las operaciones sujetas relacionadas con el giro del negocio.

3.3.2. Resultado de la dimensión: Operaciones exceptuadas

Respecto a esta dimensión SUNAT nos da el siguiente alcance:

- 1) El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00, salvo en el caso de los bienes señalados en el numeral 6, 16,19 y 21.
- 2) Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el adquirente sea una entidad del Sector Público Nacional.
- 3) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos.
- 4) Se emita Liquidación de Compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Según el procedimiento que realiza la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada durante el periodo gravable 2019 tuvo la venta de 3 departamentos obteniendo un ingreso de más de un millón de soles, de acuerdo a las pautas de SUNAT la empresa tiene operaciones exceptuadas ya que cada facturación que realiza superan los S/ 700.00 soles.

3.3.2.1. Interpretación del análisis documental de la dimensión operaciones exceptuadas

De acuerdo al análisis documental podemos decir que la empresa identifica correctamente cuales son las operaciones exceptuadas.

3.3.3. Resultado de la dimensión: Sujetos Obligados a efectuar el depósito.

Respecto a esta dimensión, la SUNAT nos da dos pautas:

- a) El adquirente del bien inmueble cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- b) El proveedor del bien inmueble cuando:
 - i) El comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. (Auto detracción)
 - ii) Reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

De acuerdo a lo analizado en esta dimensión en el caso de la venta de inmuebles gravados con el IGV la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada está obligado a efectuar el depósito, ya que se encuentra como sujeto proveedor, por lo tanto, es el sujeto obligado a efectuar el depósito de detracción (más conocido como la auto detracción) ya que el cliente abona el importe total de la operación.

3.3.3.1. Interpretación del análisis documental de la dimensión de los sujetos obligado a efectuar el depósito

De acuerdo al análisis documental podemos decir que la empresa identifica correctamente quien es el sujeto obligado a efectuar el depósito ya que en este caso el

cliente siempre abona el total de la venta y la empresa tiene que realizar el pago de la auto detracción.

3.3.4. Resultado de la dimensión: Momento para efectuar el depósito.

Según SUNAT cuando se trata de la venta de inmuebles gravada con IGV, el depósito se realizará:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente del bien inmueble;
- b) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble cuando éste sea el obligado a efectuar el depósito, conforme a lo señalado en el acápite i) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias (El comprobante de pago no permita ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario).
- c) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien inmueble, conforme a lo señalado en el acápite ii) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

De acuerdo a esta dimensión el comprador da el visto bueno para la compra del departamento ya que hizo la visualización y les gustó el proyecto ya que se encuentra en una buena ubicación, entonces solo queda que el comprador realice el depósito, donde la empresa espera la confirmación de su área de finanzas verificando el abono total de la operación, luego emiten el comprobante de pago, y es ahí donde se efectúa el depósito de

la detracción a pesar que tiene 5 días hábiles de plazo para la efectucción del depósito,
pero la empresa opta por realizar la auto detracción ni bien se recibe el ingreso.

3.3.4.1. Interpretación del análisis documental de la dimensión momento para efectuar el depósito.

De acuerdo al análisis documental se evidencia que la empresa cumple con efectuar los depósitos de la detracción ni bien el cliente hace el abono total de la operación.

Triangulación de datos de la Investigación

Tabla 11

Triangulación de datos de la Investigación

<i>VARIABLE</i>	<i>DIMENSIONES</i>	<i>CUESTIONARIO</i>	<i>ANÁLISIS DOCUMENTAL</i>	<i>OBSERVACIÓN DIRECTA</i>
Sistema de Detracciones	Operaciones Sujetas	De acuerdo al cuestionario el 50% de los encuestados está de acuerdo que la empresa tiene operaciones sujetas y el 50% restante está indeciso	De acuerdo al análisis documental la empresa si tiene operaciones sujetas	De acuerdo a la observación directa la empresa identifica sus operaciones sujetas
	Operaciones Exceptuadas	De acuerdo al cuestionario el 70% de los encuestados está de acuerdo que la empresa tiene operaciones exceptuadas, mientras que un 30% está indeciso	De acuerdo al análisis documental la empresa si tiene operaciones exceptuadas	De acuerdo a la observación directa la empresa identifica sus operaciones exceptuadas
	Sujetos Obligados	De acuerdo al cuestionario el 100% de los encuestados saben que la empresa es el sujeto obligado a realizar el pago de la detracción	De acuerdo al análisis documental la empresa es el sujeto obligado a realizar el pago de la detracción	De acuerdo a la observación directa la empresa identifica que es el sujeto obligado a realizar el pago de la detracción
	Momento del deposito	De acuerdo al cuestionario el 100% de los encuestados Saben cuándo es el momento para realizar el pago de la detracción	De acuerdo al análisis documental la empresa si sabe cuándo es el momento para realizar el pago de la detracción	De acuerdo a la observación directa la empresa identifica el momento para realizar el pago de la detracción

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

A continuación, se detalla cada una de las dimensiones objeto de estudio junto a su discusión.

1. En lo referente a la descripción de la dimensión de las operaciones sujetas, la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada según su tipo de servicio pertenece al numeral 40 y 9 del anexo 2 y 3 del sistema de detracciones mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, que el porcentaje de su detracción es el 4% de sus ventas.

Por otra parte con la conclusión que hace Borjas (2013) en su tesis, es todo lo contrario ya que a ellos se le detrae el 5% de sus ventas concluyendo que el sistema de detracción afecta financieramente a la Empresa Constructora JP Servicios Generales S.R.L., por lo que para poder afrontar sus compromisos ante sus obligaciones, recurre a solicitar préstamos bancarios las cuales le originan posteriormente gastos, por otra parte también señala que el efecto financiero tras la aplicación del sistema de detracción genera la disminución significativa de los indicadores de la liquidez provocando incremento en los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo y recesión en la ejecución de obras civiles, debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

2. Con respecto a la descripción de la dimensión de las operaciones exceptuadas, según los Estados Financieros de la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada vendió más de un millón de soles en el año 2019, por lo tanto, no

estaría afecto a ninguna operación exceptuada, de acuerdo al Anexo N.º 2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, ya que su facturación siempre supera el monto de los S/ 700.00 soles, también se detectó que no realizó ningún servicio de construcción.

Reforzando esta teoría según Effio (2013), señala que en los últimos años se ha implementado en nuestro sistema tributario diversos mecanismos recaudatorios del IGV, mecanismo administrativo que intenta una especie de ahorro forzado para las empresas que brindan servicios de construcción ya que así se disminuye la evasión tributaria en nuestro país.

3. En lo que concierne a la descripción de la dimensión de los sujetos obligados a efectuar el depósito, la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada es el que realiza la venta de departamentos, una vez que el adquiriente decide comprar el inmueble hace el abono total de la operación, por lo tanto la empresa se convierte en el sujeto obligado a efectuar el depósito de la detracción ya que está recibiendo el monto total, de acuerdo a este panorama la empresa realiza la auto detracción y para que el adquiriente utilice el crédito fiscal es necesario realizar el pago en las fechas establecidas y así estamos sujetos a no evadir ningún impuesto.

Según los resultados encontrados en Paredes (2015) es todo lo contrario, por que en Guayas la evasión tributaria es un problema que tiene que enfrentar el estado, ya que ello reduce los ingresos del estado el cual no le permite distribuir los ingresos de forma óptima provocando la existencia de un déficit fiscal, es por ello que el estado debe promover mayores estrategias para reducir la evasión, el

autor encontró que la mayoría de la población desconoce los destinos de los impuestos, las mismas que genera la evasión tributaria.

4. Lo que respecta a la dimensión del momento para efectuar el depósito de la detracción, la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada siempre recibe la totalidad de la venta, luego hacen la confirmación del abono con el área de finanzas e inmediatamente hacen el depósito de la auto detracción sin necesidad de que se cumpla los 5 días hábiles que Sunat da de plazo.

Reforzando un poco más sobre esta teoría según Rodríguez Ruiz (2013) concluye en su tesis de que quién incumpla con efectuar el íntegro del depósito de la detracción pagará una multa del 50% del importe no depositado generando al mismo tiempo intereses para la empresa.

4.2 Conclusiones

En esta investigación se describió la aplicación del sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del distrito de Los Olivos en el periodo 2019. Para tal fin se aplicó el uso del análisis documental, la aplicación de un cuestionario y la observación directa de los hechos.

- 1) Se concluye que se llegó a describir cuáles son las operaciones sujetas al sistema de detracciones de la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del distrito de Los Olivos en el periodo 2019.

Identificando que solo realizaron ventas de inmuebles, que todas sus operaciones se encuentran gravadas con IGV, que pertenecen al anexo 2 y 3 del sistema de detracciones y que su porcentaje de detracción es del 4%.

- 2) Se concluye que se llegó a describir cuáles son las operaciones exceptuadas al sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del distrito de Los Olivos en el periodo 2019.

Identificando que el proceso se realiza de una manera adecuada y tiene las siguientes características.

Se identificó que la empresa realizó en este periodo solo la venta de departamentos, que cada departamento cuesta trescientos mil soles y es por eso que no tienen ninguna operación exceptuada ya que cada facturación supera los 700.00 soles.

- 3) Se concluye que se llegó a describir quienes son los sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del distrito de Los Olivos en el periodo 2019.

Identificando que el cliente abona el total de la venta de la operación (venta de departamento) por lo tanto la empresa se encuentra como sujeto proveedor y es el sujeto obligado a efectuar el depósito (la auto detracción).

- 4) Se da por concluido que se describió en qué momento se efectúa el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., del distrito de Los Olivos en el periodo 2019.

Identificando que cuando el cliente hace el abono de la venta, el área de finanzas da el visto bueno de la transacción, se procede a emitir el comprobante de pago y en ese mismo momento se realiza el pago de la auto detracción sin necesidad de utilizar los 5 días hábiles de plazo.

Recomendaciones

- Capacitación constante al personal del área de contabilidad y finanzas para el buen manejo de la información contable y tributaria en temas de detracciones de IGV mediante talleres y seminarios de instituciones reconocidas como SUNAT, Universidades, Colegio de Contadores.
- Revisar los depósitos de las detracciones para evitar sanciones de la SUNAT; en caso contrario, presentar los documentos respectivos en el plazo establecido.
- El personal encargado de depositar las detracciones debe estar siempre informado sobre los cambios que realice SUNAT, ya que cada tiempo se modifica los porcentajes y así evitar futuras multas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alva Matteucci, Mario. Sistema de Detracciones, Percepciones y Retención. Lima: Editorial Instituto Pacífico, 2012.
- Alva, M. (2013) Manual práctico del impuesto general a las ventas (1° edición). Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Borjas J. P. (2013) en su trabajo de investigación: Las Detracciones y su Efecto Financiero en las Empresas Constructoras del Perú. Caso Empresa Constructora JP Servicios Generales S.R.L., Distrito de Chimbote.
- Castro T. P. (2013), “El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”.
- Carly, A. (2011). Sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas de Industria, Comercio, Servicio e índole similar. (Trabajo de Grado para Optar al Título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos área rentas internas). Mérida - Venezuela: Universidad de los andes.
- Effio, F. (2013). Sistema de Detracciones: análisis y aplicación práctica (1° edición). Lima: Entrelíneas S.R.L.
- Fernández, E. (2015). Sistemas de información contable 1. Buenos aires: Macchi
- Gaslac Sánchez, L. (2013). Aplicación Práctica del Régimen de Detracciones, Retenciones y Percepciones. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación 5ta Edición. México: McGraw-Hill.
- Morales, J. (2013). Sistema de detracciones aplicable a servicios. Lima: ECB Ediciones S.A.C.

- Morillo Jiménez, Maribel. Manual de detracciones. Lima: Editorial Instituto Pacífico, 2013.
- Montes, C y Montilla, O. (2014). Control y evaluación de la gestión organizacional. Bogotá:
Alfa omega.
- Nivicela, E. (2014). Análisis del sistema de recaudación y su incidencia en la liquidez de la
empresa representaciones del sur Resur CIA LTDA. De la ciudad de Machala. 119 (Tesis
de ingeniero en Contabilidad y Auditoría). Machala - Ecuador: Universidad Técnica de
Machala.
- Ortega, R. (2015). Casos Prácticos: Detracciones, Retenciones y Percepciones. Lima: Thompson
Reuters
- Ortega, R; Castillo, J; Pacherras, A. y Morales, J. (2013). Manual Tributario 2013. Lima: ECB
Ediciones
- Peña Castillo, J. (2015). Liberación de Fondos de Detracción (Primera ed.). Breña: Pacífico
Editores S.A.C.
- Pacherras Racuay, A., & Castillo Guzmán, J. (2016). Manual Tributario 2016 (Primera ed.).
Chorrillos: ECB Ediciones S.A.C.
- Paredes, P. (2015), La Evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas
naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012.universidad de Guayaquil.
Ecuador.
- Peña, J. (2015). Liberación de fondos de detracción. Lima: Instituto Pacífico.
- Peredo, E., & Quispe, F. (2016). La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia
en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de
la ciudad de Juliaca. Para la obtención del título profesional de Contador Público.
Universidad Peruana Unión, Puno.

Rodríguez R. (2013), ““Incidencia de la aplicación de Detracciones a los contratos de construcción en la liquidez de las empresas del sector construcción: ELJY SAC en el año 2011”

SUNAT, Legislación tributaria -decreto legislativo N° 940, recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/detracciones/index.html>.

SUNAT, Cómo funcionan las detracciones, recuperado de:
<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3353-04-en-la-venta-de-inmuebles-gravada-con-el-igv-empresas>.

SUNAT. (2015). Sistema de Detracciones. Recuperado el 18 de junio de 2015,
en http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=173&Itemid=351

SUNAT (2015). Infracciones y régimen de gradualidad. Recuperado de:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-dedetracciones-del-igv-empresas/regimen-de-gradualidad-detraccionesempresas>. Extraído el 17 de agosto de 2017.

SUNAT (2016). Procedimientos Liberación de Fondos. Recuperado de:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-dedetracciones-del-igv-empresas/liberación-de-fondos-detracciones/3148-02-procedimientos-liberación-de-fondos-empresas>. Extraído el 17 de agosto de 2017.

Tello Castañeda, K. J. (2014). Estudio Teórico Práctico de las Detracciones. Tesis, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

Villanueva, W. (2014). Tratado del IGV regímenes general y especiales. Lima: Pacífico.

Washco, T. (2015). Análisis de las reformas Tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del ecuador. 2009-2013. Universidad de Cuenca. Ecuador.

Yangali, (2015). Código Tributario. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

ANEXO N° 1 – Matriz de Consistencia

TEMA	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS
<p>“APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C., EN EL PERIODO 2019”</p>	<p>¿Cómo se aplica el sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019?</p>	<p>¿Cuáles son las operaciones sujetas al sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019?</p>	<p>Describir y analizar la aplicación del sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019.</p>	<p>Describir cuáles son las operaciones sujetas al sistema de detracciones en la empresa Grupo Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019.</p>
		<p>¿Cuáles son las operaciones exceptuadas al sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019?</p>		<p>Describir y analizar cuáles son las operaciones exceptuadas al sistema de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019.</p>
		<p>¿Cuáles son los sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019?</p>		<p>Describir y analizar cuáles son los sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019.</p>
		<p>¿En qué momento se efectúa el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019?</p>		<p>Describir y analizar en qué momento se efectúa el depósito de detracciones en la empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C., en el periodo 2019.</p>

ANEXO N° 2 - Estado de Situación Financiera

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>			
	Pág.		Pág.		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	A1	218,614.07	A1	-	
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	A2	-	A14	27,680.50	
Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	A3	-	A15	46,705.00	
Cuentas por Cobrar al Personal	A4	-	A16	70.00	
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	A5	600.00	A17	-	
Cuentas por Cobrar Diversas - Relacionadas	A6	-	A18	737,019.30	
Existencias	A7	1,930,049.45	A19	259,519.30	
Activo Diferido	A11	377,593.60	A21	423,073.67	
			A22	9,000.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		2,526,857.12	A23	-	
			TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,503,067.77	
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>			
Activo Diferido	A11	-	A19	-	
Inversiones Inmobiliarias	A8	-	A19	-	
Terrenos	A10	-	A21	-	
Inmueble, Maquinaria y Equipo	A10	-	A22	-	
Intangibles	A11	-	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	
(-) Depreciación y Amortización Acumulada	A13	-	TOTAL PASIVO	1,503,067.77	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		-			
			<u>PATRIMONIO</u>		
			Capital	A22	37,000.00
			Excedente de Revaluación	A23	754,000.00
			Resultados Acumulados	A24	98,584.30
			Resultados del Periodo	ERI	147,517.05
			Gastos de Años Anteriores	A24	-13,312.00
			TOTAL PATRIMONIO	S/.	1,023,789.35
TOTAL ACTIVO	S/.	2,526,857.12	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.	2,526,857.12

ANEXO N° 3 - Estado de Resultados

		
RUC N° 20666421969 CALLE GONZALEZ VIGIL MZ. A INT. 3 PISO LT. 18 - LOS OLIVOS		
<u>CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C.</u> <u>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</u>		
<i>Por el Periodo comprendido al 31 de Diciembre 2019</i> <i>(Expresado en Soles)</i>		
	Pág.	
<u>INGRESOS</u>		
(+) Venta de Inmuebles	A25	1,219,179.90
(-) Costo de Ventas		(915,250.10)
VENTAS NETAS		303,929.80
<u>EGRESOS</u>		
(-) Gastos de Administración	A28	(138,603.02)
(-) Gastos de Ventas	A28	(9,045.02)
UTILIDAD OPERATIVA		156,281.76
<u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u>		
(+) Ingresos Financieros	A27	63,094.00
(+) Ingresos Diversos	A26	11.84
(-) Gastos Financieros	A29	(71,870.55)
UTILIDAD DEL EJERCICIO		147,517.05
(-) Impuesto a la Renta		
RESULTADO DEL PERÍODO/EJERCICIO		147,517.05

ANEXO N° 4 – Comprobante de Venta

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C. CAL. GONZALEZ VIGIL MZA. A INT. 3 PS LOTE. 18 URB. MERCURIO ESPALDA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS LOS OLIVOS - LIMA - LIMA			BOLETA DE VENTA ELECTRONICA. RUC: 20566421969 EB01-32		
Fecha de Vencimiento : 13/12/2019 Fecha de Emisión : 10/12/2019 Señor(es) : JORGE RAMON CAMACHO CORDOVA DNI : 42520125 Tipo de Moneda : SOLES Observación :					
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario(*)	Descuento(*)	Importe de Venta(**)
1.00	UNIDAD	SALDO VENTA DPTO 301 DE LA RESIDENCIAL ROMA II	166704.58	0.00	196711.40
Op. Gravada : S/ 166,704.58 (*) Sin impuestos. Op. : S/ 0.00 (**) Incluye impuestos, de ser Op. Gravada. Exonerada : S/ 0.00 Op. Inafecta : S/ 0.00 ISC : S/ 0.00 IGV : S/ 30,006.82 SON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE Y 40/100 SOLES Otros Cargos : S/ 0.00 Otros Tributos : S/ 0.00 Importe Total : S/ 196,711.40					
<i>Esta es una representación impresa de la Boleta de Venta Electrónica, generada en el Sistema de la SUNAT. El Emisor Electrónico puede verificarla utilizando su clave SOL, el Adquirente o Usuario puede consultar su validez en SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe, en Opciones sin Clave SOL/ Consulta de Validez del CPE.</i>					

ANEXO N° 5 - Registro de Ventas

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C. CLL GONZ VIGIL MZ A LT 18 3P LOS OLIVOS R.U.C.: 20566421969															*** REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE ***															09/07/2020		
N° VOU.	F. Emisión	F. Venc.	Comprobante de pago			Información del Cliente			Valor Facturado de la Exposición	Base Imp. de la Ope. Gravada	Imp. Total de la Operación		I.S.C.	I.G.V. y/o I.P.B.	Otros Tributos y cargas que no forman parte de la base imponible	Importe Total	TIC	Referencia del Comprobante														
			TID	Serie	Número	Doc. de Identidad	Apellidos y Nombres o Razón Social				Exonerada	Inafecta						Fecha	TID	Serie	Número											
Tipo Doc.: 03 BOLETA DE VENTA																																
02 - 1	10/12/2019	13/12/2019	03	EB01	30	1	42520125	CAMACHO CORDOVA JORGE	0.00	12,977.06	0.00	0.00	0.00	3,335.87	0.00	15,312.93																
02 - 2	10/12/2019	13/12/2019	03	EB01	31	1	42520125	CAMACHO CORDOVA JORGE	0.00	0.00	0.00	12,977.07	0.00	0.00	0.00	12,977.07																
02 - 3	10/12/2019	13/12/2019	03	EB01	32	1	42520125	CAMACHO CORDOVA JORGE	0.00	196,704.58	0.00	0.00	0.00	30,006.82	0.00	196,711.40																
02 - 4	10/12/2019	13/12/2019	03	EB01	33	1	42520125	CAMACHO CORDOVA JORGE	0.00	0.00	0.00	196,704.60	0.00	0.00	0.00	196,704.60																
TOTALES:									0.00	179,681.64	0.00	179,681.67	0.00	33,342.69	0.00	391,706.00																
TOTAL GENERAL:									0.00	179,681.64	0.00	179,681.67	0.00	33,342.69	0.00	391,706.00																

ANEXO N° 6 – Constancia de Deposito de Detracción Venta

CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	107832845
Usuario SOL	INMACULA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00074103669
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20566421969
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACUL
Tipo de Documento del Adquiriente	1 - DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD
Número de Documento del Adquiriente	42520125
Nombre/Razón Social del Adquiriente	JORGE RAMON CAMACHO CORDOVA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	040 - Primera Venta Inmuebles Gravada con IGV
Monto del depósito	S/ 7868.00
Fecha y hora de pago	12/12/2019 16:28:28
Periodo Tributario	201912
Tipo de Comprobante	03 - BOLETA DE VENTA
Número de Comprobante	EB01 00000032
Número de operación	593973985
Número de Pago de Detracciones	

ANEXO N° 7 – Comprobante de Pago de Compra

GRUPO SAROL CON S.A.C.		FACTURA ELECTRÓNICA	
JR. CARHUAZ MZA. Y INT. 8 DPTO. 402 LOTE. 16 ZONA TELEFONICA DE MAYOLO		RUC: 20555959509	
LOS OLIVOS - LIMA - LIMA		E001-49	
Fecha de Vencimiento	: 31/12/2019		
Fecha de Emisión	: 30/12/2019		
Señor(es)	: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C.		
RUC	: 20566421969		
Dirección del Cliente	: CAL. GONZALEZ VIGIL - URB. MERCURIO MZA. A LOTE. 18 INT. DE LOS OLIVOS LIMA-LIMA-LOS OLIVOS		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	:		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ADMINISTRACION Y SANEAMIENTO DE PROYECTO DE ROMA II	72139.83
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		Sub Total Ventas :	S/ 72,139.83
		Anticipos :	S/ 0.00
		Descuentos :	S/ 0.00
		Valor Venta :	S/ 72,139.83
		ISC :	S/ 0.00
		IGV :	S/ 12,985.17
		Otros Cargos :	S/ 0.00
		Otros Tributos :	S/ 0.00
		Importe Total :	S/ 85,125.00
SON: OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 SOLES			
<i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i>			

ANEXO N° 9 – Constancia de Deposito de Detracción Compra

CONSTANCIA DE DEPOSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	108987123
Usuario SOL	AMELPHAY
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00074076297
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20555959509
Nombre/Razón Social del Proveedor	GRUPO SAROL CON S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20566421969
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACUL
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.,3405.00
Fecha y hora de pago	31/12/2019 13:49:53
Periodo Tributario	201912
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000049
Número de operación	597513802
Número de Pago de Detracciones	

ANEXO N° 10 - Cuestionario

Cuestionario para determinar de qué manera se aplica el Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora e Inmobiliaria Inmaculada S.A.C.

Datos Generales:

Nombre del Entrevistado:

Cargo:

INSTRUCCIONES:

Señores, sírvase colaborar con el presente cuestionario, con la finalidad de despejar las dudas sobre la aplicación del sistema de detracciones para lo cual marque Ud. con un aspa (x) en el casillero de la alternativa lo que crea conveniente.

Los valores son los siguientes:

1: Muy en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Indeciso 4: De acuerdo 5: Muy de acuerdo

PREGUNTAS:

N°	ÍTEMS	1	2	3	4	5
1	¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la informalidad en las empresas?					
2	¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la evasión tributaria?					
3	¿Todos los servicios deben estar afectos a la aplicación del sistema de detracciones?					
4	¿Se deberían reducir las tasas de detracciones?					
5	¿La aplicación de las sanciones y/o multas por infracciones o leves es la adecuada?					
6	¿Considera usted que la empresa tiene operaciones sujetas del sistema de detracciones?					
7	¿Considera usted que la empresa tiene operaciones exceptuadas del sistema de detracciones?					
8	¿Considera usted que la empresa tiene sujetos obligados a efectuar el depósito del sistema de detracciones?					
9	¿Considera usted que la empresa cumple con el momento para efectuar el depósito del sistema de detracciones?					

ANEXO N° 10 – Validaciones de Juicio de Expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
DIMENSIÓN 1: Operaciones Sujetas														
Indicador: Servicios gravados con IGV														
1	¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la informalidad en las empresas?			X	X									
2	¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la evasión tributaria?			X	X									
3	¿Todos los servicios deben estar afectos a la aplicación del sistema de detracciones?			X	X									
4	¿Se deberían reducir las tasas de detracciones?			X	X									
5	¿La aplicación de las sanciones y/o multas por infracciones o leves es la adecuada?			X	X									
6	¿Considera usted que la empresa tiene operaciones sujetas del sistema de detracciones?			X	X									
DIMENSIÓN 2: Operaciones Excepcionadas														
Indicador: Operaciones sujetas al sistema por importes menores o iguales a S/. 700.00.														
7	¿Considera usted que la empresa tiene operaciones exceptuadas del sistema de detracciones?			X	X									
DIMENSIÓN 3: Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito														
Indicador: Cuando el prestador del servicio es el sujeto obligado														
8	¿Considera usted que la empresa tiene sujetos obligados a efectuar el depósito del sistema de detracciones?			X	X									
DIMENSIÓN 4: Momento para efectuar el Depósito														
Indicador: Dentro del 5° día hábil siguiente de recibido el íntegro del importe de la operación.														
9	¿Considera usted que la empresa cumple con el momento para efectuar el depósito del sistema de detracciones?			X	X									

Observaciones: *En mi opinión el presente instrumento cumple con los criterios de pertinencia, relevancia y claridad.*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del Juez Validador: Mg. CPC Juan José Zapata Urdiales DNE: 25794111

Especialidad del Validador: Contador Público Colegido, Magister en Docencia Universitaria

04 de noviembre del 2020



Mg. CPC Juan José Zapata Urdiales

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	DIMENSIÓN 1: Operaciones Sujetas Indicador: <i>Servicios gravados con IGV</i>				X				X				X	
1	¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la informalidad en las empresas?			X				X				X		
2	¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la evasión tributaria?				X			X				X		
3	¿Todos los servicios deben estar afectos a la aplicación del sistema de detracciones?				X			X				X		
4	¿Se deberían reducir las tasas de detracciones?				X			X				X		
5	¿La aplicación de las sanciones y/o multas por infracciones o leves es la adecuada?				X			X				X		
6	¿Considera usted que la empresa tiene operaciones sujetas del sistema de detracciones?			X				X				X		
	DIMENSION 2: Operaciones Exceptuadas													
	Indicador: <i>Operaciones sujetas al sistema por importes menores o iguales a S/. 700.00.</i>				X			X				X		
7	¿Considera usted que la empresa tiene operaciones exceptuadas del sistema de detracciones?				X			X				X		
	DIMENSION 3: Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito Indicador: <i>Cuando el prestador del servicio es el sujeto obligado</i>				X			X				X		
8	¿Considera usted que la empresa tiene sujetos obligados a efectuar el depósito del sistema de detracciones?				X			X				X		
	DIMENSION 4: Momento para efectuar el Depósito													
	Indicador: <i>Dentro del 5° día hábil siguiente de recibido el íntegro del importe de la operación.</i>				X			X				X		
9	¿Considera usted que la empresa cumple con el momento para efectuar el depósito del sistema de detracciones?				X			X				X		

Observaciones: En mi opinión, el presente instrumento cumple mayoritariamente con los criterios de pertinencia, relevancia y claridad para los fines y objetivos de la investigación a realizar.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez Validador: Mg. CPC Edgardo Martín Acosta Mantilla DNI: 08416821

Especialidad del Validador: Contador Público Colegiado, Magister en Docencia Universitaria

04 de noviembre del 2020

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. CPC Edgardo Martín Acosta Mantilla

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	DIMENSIÓN 1: Operaciones Sujetas													
	Indicador : <i>Servicios gravados con IGV</i>													
1	¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la informalidad en las empresas?				X			X					X	
2	¿La aplicación del sistema de detracciones disminuye la evasión tributaria?				X			X					X	
3	¿Todos los servicios deben estar afectos a la aplicación del sistema de detracciones?				X			X					X	
4	¿Se deberían reducir las tasas de detracciones?			X				X					X	
5	¿La aplicación de las sanciones y/o multas por infracciones o leves es la adecuada?				X			X					X	
6	¿Considera usted que la empresa tiene operaciones sujetas del sistema de detracciones?				X			X					X	
	DIMENSION 2 : Operaciones Excepcionadas													
	Indicador: <i>Operaciones sujetas al sistema por importes menores o iguales a S/. 700.00.</i>				X			X					X	
7	¿Considera usted que la empresa tiene operaciones excepcionadas del sistema de detracciones?				X			X					X	
	DIMENSION 3: Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito													
	Indicador: <i>Cuando el prestador del servicio es el sujeto obligado</i>				X			X					X	
8	¿Considera usted que la empresa tiene sujetos obligados a efectuar el depósito del sistema de detracciones?				X			X					X	
	DIMENSION 4: Momento para efectuar el Depósito													
	Indicador: <i>Dentro del 5° día hábil siguiente de recibido el íntegro del importe de la operación.</i>				X			X					X	
9	¿Considera usted que la empresa cumple con el momento para efectuar el depósito del sistema de detracciones?				X			X					X	

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez Validador: Mg. CPC VIDAL ARMANDO FELICES GUTIERREZ DNI: 40809384

Especialidad del Validador: Contador Público Colegiado, Magister en Docencia Universitaria

04 de noviembre del 2020

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. CPC Vidal Felices Gutierrez

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Mg. CPC Dennis Yohannes De La Piedra Yepez, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Negocios, Carrera profesional de CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- RIVERA QUISPE LISBETH MARIA

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: “APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C., DEL DISTRITO DDE LOS OLIVOS EN EL PERIODO 2019” para aspirar al título profesional de: LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

Mg. CPC Dennis Yohannes De La Piedra Yepez

Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: RIVERA QUISPE LISBETH MARIA para aspirar al título profesional con la tesis denominada: “APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMACULADA S.A.C., DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL PERIODO 2019”

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos

Jurado

Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos

Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos

Jurado